



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Ramos Mejia, Lisbeth Magaly (orcid.org/0000-0003-0185-6831)

ASESOR:

Dr. Contreras Horna, Richard Fermin (orcid.org/0000-0003-3340-715X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actos Interestatales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres, por el gran amor, esfuerzo y sacrificio que realizan día con día, ayudándome en cada paso que doy e impulsándome para lograr mis metas tanto personales como profesionales.

A mis hermanos por ser mi motivación e impulso para lograr ser un ejemplo para ellos.

A mi hijo Lian Carlos, por ser mi motor y mi fuerza para lograr cada una de mis metas de vida.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo, casa de estudios que mediante su formación contribuyeron a mi desarrollo profesional.

A mi asesor, el Dr, Richard Fermin Contreras Horna, por su convicción de enseñanza y apoyo constante en la elaboración del presente trabajo de investigación.

A todos los docentes que durante mis seis años de carrera me brindaron una formación profesional y personal.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	27
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, Sub categoría y matriz de categorización.....	27
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento	28
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de datos.....	28
3.9. Aspectos éticos	29
IV RESULTADOS.....	30
IV. DISCUSIÓN.....	45
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55
ANEXOS N° 01.	

RESUMEN

En el presente trabajo se planteó como pregunta de investigación ¿La aplicación del levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país?, a razón de ello se planteó como objetivo general determinar si el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país; y como objetivos específicos identificar en qué casos es posible el levantamiento del velo societario en nuestro país e identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento efectivo, en base a ello las hipótesis planteadas fueron si en nuestro país, el levantamiento del velo societario facilitará la obtención de pruebas para la determinación de la responsabilidad administrativa, penal, civil y laboral de las personas jurídicas y por otro lado si en nuestro país, en los procesos sobre responsabilidad administrativa, penal, civil y laboral de las personas jurídicas, no se ha logrado establecer la responsabilidad y el resarcimiento respectivo a la parte agraviada. Se tiene una investigación de tipo cualitativa – aplicada con un cuestionario como instrumento, el mismo que se realizó con la participación de 50 abogados especialistas en materia penal, civil, administrativa y laboral, dando como resultado que efectivamente en nuestro país la aplicación del levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de determinar la responsabilidad administrativa, penal, civil y laboral y esta teoría debería ser aplicada en nuestro ordenamiento jurídico bajo los supuestos de abuso de la personalidad jurídica y fraude a la ley.

Palabras clave: Levantamiento del velo societario, personalidad jurídica, responsabilidad limitada, resarcimiento efectivo.

ABSTRACT

In the present work, the research question was raised: The application of the lifting of the corporate veil of legal persons would be an essential tool when establishing administrative, criminal, civil or labor liability in our country? as a general objective to determine if lifting the corporate veil of legal persons would be an essential tool to establish administrative, criminal, civil or labor liability in our country; and as specific objectives to identify in which cases it is possible to lift the corporate veil in our country and to identify if in the processes in which it is intended to determine the responsibility that the partner would assume towards the affected party, it has been possible to establish responsibility and effective compensation, in Based on this, the hypotheses raised were whether in our country, the lifting of the corporate veil will facilitate the obtaining of evidence to determine the administrative, criminal, civil and labor liability of legal persons and on the other hand if in our country, in the processes on administrative, criminal, civil and labor responsibility of legal persons, it has not been possible to establish the responsibility and the respective compensation to the aggrieved party. There is a qualitative research - applied with a questionnaire as a data collection instrument, the same one that was carried out with the participation of 50 lawyers specialized in criminal, civil, administrative and labor matters, resulting in that effectively in our country the The application of lifting the corporate veil would be an essential tool when determining administrative, criminal, civil and labor liability and this theory should be applied in our legal system under the assumptions of abuse of legal personality and fraud against the law.

Keywords: lifting the corporate veil, legal personality, limited liability, effective compensatio.

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación denominada “El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”. En la actualidad se viene dando un uso inadecuado al privilegio otorgado por la ley con respecto a la anonimidad que tienen los socios de una persona jurídica y con ello la responsabilidad limitada que tienen los mismos ante cualquier circunstancia o situación que pueda recaer en un futuro sobre la sociedad, ello se sustenta con la idea errónea que tienen las personas naturales que de mala fe y con el fin de cometer fraude hacen abuso de la personalidad jurídica y crean nuevas sociedades con la finalidad de cometer actos delictivos sin tener ninguna responsabilidad a futuro, aprovechándose así del beneficio otorgado por la ley pues las personas jurídicas son sujetos de derechos, pero que a su vez tienen que cumplir deberes y obligaciones, basándose en que el patrimonio de estas es individual y diferente al que poseen sus accionistas.

Una de las mayores problemáticas que enfrenta el ordenamiento jurídico peruano actualmente es la injusticia y la excesiva impunidad, resaltando que este problema afecta todos los ámbitos del derecho, esto cometiéndose bajo la personalidad jurídica, teniendo como base el artículo 78º de nuestro Código Civil, el mismo que pone en orden la autonomía patrimonial de la personalidad jurídica, siendo de esta manera una institución que se ha distorsionado con el paso del tiempo, llevando un gran contraste pues era un pilar importante para el sistema económico actual y ahora es utilizada como una de las instituciones a través de la que se comete mayor fraude, esto como consecuencia de la inexistencia de medidas sancionadoras y drásticas en nuestro país.

En el marco de las ideas anteriormente planteadas, la responsabilidad limitada que la ley le otorga a algunas sociedades implica una protección para conocer los nombres de los socios, pues el nombre de los socios solo se encuentra en el libro matrícula de acción. Lo dicho se ve corroborado por el art. 91º de la LGS N° 26887 en el cual se indica que es considerado como propietario de la acción a la persona que aparezca como tal en la matrícula de acciones. Respecto a la propiedad de la acción, Beaumont (2006) indica que cuando la Ley General de Sociedades N° 26887 “utiliza expresiones tales como

“propietario” o “propiedad” de la acción, se refiere a una titularidad acerca del bien y no a la propiedad limitándose solo al certificado”. (p. 254).

Problema General: A raíz de lo mencionado con anterioridad el problema general de la presente investigación se plantea de la siguiente manera ¿La aplicación del levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país?

Justificación jurídica: Es importante y necesario conocer en determinados casos y bajo determinados supuestos, quienes son los socios que conforman la persona jurídica constituida como una empresa, esto aplicando el LVS como una medida que busca determinar cuál va ser la responsabilidad ya sea administrativa, penal, civil o laboral que los accionistas de las sociedades tendrán frente al tercero al que se le ha vulnerado un derecho, esto basándose en que la aplicación del LVS logrará deslindar el manto protector que poseen las empresas, conociéndose así patrimonio, nombres de socios, movimientos bancarios, entre otros, y con ello estas pruebas se puedan utilizar para determinar una responsabilidad más asertiva en los procesos de nuestro ordenamiento jurídico.

Justificación temática, guarda relación con la aportación de la presente investigación, pues no solo está enfocada en el ámbito legal, sino busca ayudar a futuros investigadores con un tema de contexto similar, el mismo que va a posibilitar que en futuro se logre efectuar distintas actividades que tengan como finalidad la solución de la problemática presentada u otras similares.

Justificación social: En virtud, de que en la actualidad se perciben muchos casos en los que existe fraude y abuso de la ley, los mismos que cada día están en un constante aumento, generando así un desequilibrio en nuestro sistema social y jurídico pues pese a existir diversas regulaciones estas se individualizan mucho y se enfocan en un solo objetivo, y no se da la regulación adecuada y necesaria, el presente trabajo busca ayudar a resolver la constante problemática del abuso de la personalidad jurídica.

Objetivo General: Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, el objetivo general de esta investigación es determinar si el levantamiento del velo

societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.

Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la presente investigación son los siguientes:

- a) Identificar en qué casos es posible el levantamiento del velo societario en nuestro país.
- b) Identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento efectivo.

Hipótesis: Así mismo las hipótesis del presente trabajo son las siguientes:

- a) En nuestro país, el levantamiento del velo societario facilitará la obtención de pruebas para la determinación de la responsabilidad administrativa, penal, civil y laboral de las personas jurídicas.
- b) En nuestro país, en los procesos sobre responsabilidad administrativa, penal, civil y laboral de las personas jurídicas, no se ha logrado establecer la responsabilidad y el resarcimiento respectivo a la parte agraviada.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para realizar el marco referencial de la presente investigación se buscó diversos artículos en la base de datos acerca del LVS y el abuso de la P.J; es por ello que se analizó investigaciones realizadas de manera nacional e internacional acerca del tema a tratar con la finalidad de tener un mayor conocimiento acerca del tema.

Como primer artículo se tiene la investigación denominada “La precariedad del velo corporativo para evitar el fenómeno de fraude en las sociedades” realiza mediante un artículo científico propiedad de Ardilla (2016) en el cual se propone como objetivo determinar la viabilidad del LVS como protección al abuso del velo cooperativo. En cuanto a su método de investigación el autor utiliza el sistemático analítico fundamentado en el análisis de la dogmática colombiana en materia de Derecho Comercial resumiendo en el presente artículo. Llegando a la conclusión que la figura del LVS no es una medida que ayude a contrastar de manera adecuada el abuso del velo corporativo. El LVS resulta ser una figura jurídica benéfica pero incompleta puesto que carece de suficiencia y hoy en día resulta ser una salida facilista.

Como segundo artículo se encontró la investigación denominada, “Levantamiento del Velo Societario en Colombia, Un análisis del artículo 43 de la Ley 1258 de 2008.” Realizada por medio de un artículo propio de Maldonado (2016), con el objetivo de encontrar las diversas dificultades que existen al momento de hallar los supuestos que otorgan al desconocimiento de la persona jurídica ante los accionistas que produzcan algún daño. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis es determinar las diversas problemáticas que surgen ante el abuso de los socios administradores a la persona jurídica. Como conclusión del presente trabajo, el levantamiento del velo societario establece medidas para poder frenar los diversos abusos que se presentan en ocasiones, con el fin aprovechar las ventajas brindadas por la entidad en lo que concierne a la libertad de la P.J. y la delimitación de la responsabilidad de los socios y el monto de su contribución. Es así que se realiza una importante función monetaria, y es el estado el que se interesa por la protección de las diversas empresas, lo cual

significa un incentivo a los inversionistas, también es importante implementar mecanismos que puedan controlar y prevenir los abusos. Principalmente cuando el control tiene un pretexto constitucional, por ejemplo, en Colombia se da la libertad de empresa, pero también existen límites. Aunque hay excepciones, deberían ser claros los presupuestos por los que da esta excepción a la regla general de la limitación de la responsabilidad, porque esta misma genera incertidumbre jurídica, y la decisión queda a la libre razonabilidad del juez, por lo que será determinante el ejercicio probatorio, cabe recalcar que realizar el ejercicio probatorio no es fácil, más aún cuando la información contable o respecto en la toma de decisiones, es por ello que será necesario probar que fue con prudencia y buena fe.

Siguiendo con la investigación se encontró el trabajo de investigación denominado, “Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica: Imputabilidad y Responsabilidad”. Realizada por medio de un artículo propio de Hugo (2022), con el objetivo de distinguir entre imputación y responsabilidad de las personas jurídicas ante el levantamiento del velo. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis, determinar las diferentes modalidades y así poder evitar el fracaso de los derechos de terceros, socios o acreedores (sociedad), diferenciando entre la imputación aditiva o responsabilidad. Se concluye que se tiende a proteger los derechos de los terceros, así sean herederos del socio premuerto o eventualmente acreedores sociales.

Como cuarto artículo se tiene el presente trabajo de investigación denominado “El levantamiento del velo corporativo de las cooperativas en Venezuela. Este artículo es elaborado por Bello (2020). La metodología utilizada es sistemático analítico. Como objetivo determinar si la corriente del levantamiento del velo corporativo en las cooperativas que tienen lucro ante la actuación desviada del ente colectivo. Como conclusión el allanamiento del velo corporativo en el país de Venezuela es acertado por la vía legal. Cabe resaltar que en los instrumentos legales como el código orgánico tributario, o ley de impuesto sobre la renta, ambos de Venezuela, no se tiene claro si es que la corriente se aplicaría solo para sociedades, ósea, no se distingue en sociedades civiles o mercantiles; en esta virtud la titular de este artículo se afianza en aplicación de

la doctrina del allanamiento del velo corporativo es extensa al derecho cooperativo, y se sobreentiende que es legal. Por otro lado, tenemos la teoría de la desestimación en donde interviene la persona jurídica de las sociedades y resulta una herramienta muy importante para prevenir que las cooperativas puedan ser empleadas para ocultar actos de corrupción o de bienes obtenidos. Por otro lado, la corriente del allanamiento en las cooperativas establece subordinado al cumplimiento de las medidas legales de la constitución de la cooperativa, o sea, que tiene una personalidad jurídica, y por ello nace la existencia de la obligación que contraen las cooperativas y se da a favor de un tercero, también el incumplimiento de esta obligación por causas atribuibles a la persona jurídica que ocasionen un daño que sea entendido como disminución y este será sufrido en el patrimonio del sujeto. En el país de Venezuela tiene una tendencia de asociarse y utilizar la figura de las cooperativas con una finalidad diferente, es así que cooperativistas en algunas veces efectúen comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico. En esta secuencia, si bien se sabe que el abuso de la persona jurídica se puede dar en diferentes clases de ilícitos, es necesario recalcar que el primer acto ilegal al cual se pueda incurrir una cooperativa avanzara con el desconocimiento de la persona jurídica y sería el fraude, y se entiende como actos que desnaturaliza la estructura legal con el objetivo de ventajas impositivas, mofándose de la ley, y quebrando obligaciones y perjudicando a terceros, entre ellos al Estado. Cabe señalar que para poder establecer si el acto de fraude en las cooperativas debe existir pruebas o indicios suficientes, la conclusión no se puntualizar en un solo punto, sino que debe incluir varios factores, y se debe tener como objeto la injusticia que se en los acreedores de las cooperativas que se verían insatisfechos sus créditos. Otro importante elemento son ventajas fiscales porque se sabe que ellos tienen un papel con un tiempo limitado, en algunas actividades o lugares específicos como movimientos cooperativos que estén mejor posicionados económicamente y socialmente.

El presente trabajo de investigación denominado, “¿Existe un levantamiento del velo jurisdiccional?: el levantamiento del velo societario como extensión del convenio arbitral y como remedio de fondo”. Realizada por medio de un artículo propio de Quintanilla (2021), con el objetivo de determinar la responsabilidad si

el demandado no es asignado se le podría aplazar el convenio arbitral, si anteriormente no se le ha asignado la responsabilidad. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis, si se evita el cuestionamiento sobre el aplazamiento del convenio arbitral que estén vinculadas a opiniones sobre el fondo de controversia en la etapa que no corresponde. Para concluir, el remedio del allanamiento del velo societario, vendría a hacer la construcción jurisprudencial, para que se pueda aplicar en casos exactos, cabe recalcar que las cortes de estados unidos utilizan diferentes doctrinas, y es que dependerá de la relación y los indicios que se da en la compañía y los accionistas.

El presente trabajo de investigación denominado, "Levantamiento del velo corporativo en Australia." Realizada por medio de un artículo propio de noakes (2016), con el objetivo de determinar causales de ley general para el levantamiento del velo corporativo y sus causales. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis determinar si las empresas tienen aversión al riesgo, pueden renunciar a oportunidades de inversión con valores presentes netos positivos si se les niega la posibilidad de aislar el riesgo de la inversión en una subsidiaria. En las conclusiones, se pueden resumir algunos de los resultados clave del estudio. Primero, en los 104 casos de la muestra, los tribunales levantaron el velo en alrededor del 38,5% de los casos. En segundo lugar, ha habido un aumento sustancial en el número de casos de perforación que se presentan ante los tribunales. La primera sentencia de nuestro estudio se resolvió en 1911, pero casi el 57% de los casos se escucharon en la década de 1990. Otro 22% se escuchó en la década de 1980. En tercer lugar, los tribunales están más preparados para levantar el velo corporativo de una empresa propietaria (alrededor del 42 %) que de una empresa pública (alrededor del 22 %). Hemos visto que esta diferencia puede justificarse sobre la base de algunas de las explicaciones económicas de la responsabilidad limitada que se describieron en la Parte II de este artículo. En cuarto lugar, el número de accionistas de la empresa influye en la tasa de perforación. En aquellos casos que involucran a una empresa con un solo accionista, la tasa de perforación fue de alrededor del 45%. La tasa de perforación disminuyó a medida que aumentó el número de accionistas. En

quinto lugar, los tribunales levantan el velo corporativo con menos frecuencia cuando se solicita el levantamiento contra una empresa matriz que cuando se busca contra uno o más accionistas individuales. Este resultado es sorprendente dado que hay una serie de razones por las que podríamos esperar el resultado opuesto. Identificamos una serie de posibles explicaciones para este hallazgo. En sexto lugar, los tribunales perforan con mayor frecuencia en un contexto contractual que en un contexto de responsabilidad extracontractual. Nuevamente, este resultado es sorprendente dado que los comentaristas generalmente han argumentado que los tribunales deberían estar más preparados para levantar el velo corporativo en las acciones de responsabilidad civil en comparación con las acciones contractuales. Finalmente, cuando una empresa busca levantar su propio velo, la tasa de levantamiento es casi idéntica a los resultados del estudio general, lo que indica que los tribunales son razonablemente generosos al permitir que las empresas tengan éxito en un argumento de levantamiento del velo cuando esto beneficie a la empresa.

Continuando con la investigación se encontró trabajo denominado, “El levantamiento del velo de la personalidad jurídica”. Realizada por medio de un artículo propio de Morales (2009), con el objetivo de determinar la importancia ante la limitación de las sociedades anónimas u otras formas de agrupaciones que tengan fines de lucro. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis, La personalidad jurídica sería presupuesto ante el proceder de los grupos humanos dentro de la sociedad. Se concluye que la figura del abuso hacia la personalidad jurídica, se presenta al momento que se quebranta por la cual la norma se creó para proteger a una persona jurídica o sus miembros y no para que actúan de mala fé. Cuando se dan estos casos es posible que desestime de manera legal, pues se vulnera la norma como tal.

El presente trabajo de investigación denominado “Precisiones al correr el velo de una persona moral”. Este artículo es elaborado por Cubillos (2016). La metodología utilizada es sistemático analítico. Como objetivo propuesto de analizar el ordenamiento jurídico sobre la teoría de la desestimación del velo corporativo en las personas jurídicas de Colombia, y también las diversas

consecuencias que se genera, así también sirve como instrumento de protección a terceros para prevenir los abusos ante la figura societaria que se dirige a estafar los intereses. Para la hipótesis es necesario establecer cuando hay abuso a una persona moral o jurídica, de modo independiente a la organización empresarial, es adecuado que se dé una reparación al daño que se causa a un tercero o al ente jurídico. En las conclusiones, el apuro de los mercados dio lugar a la inconstitucionalidad por parte de los instrumentos que se establecieron en el desarrollo de figuras económicas; evadiendo el trámite constitucional para la elaboración de Leyes, es así que dicha pretensión se modifica en los Decretos Reglamentarios. En la misma medida, las herramientas de diferentes ordenamientos, hasta de diferentes sistemas jurídicos, es por ello que, de manera inevitable, es una actividad merecedora de tener importancia. El procedimiento de disregard of the legal entity ha ido en busca de quebrar la inaccesibilidad de las personas morales, y es que se estaría protegiendo el patrimonio propio de las personas que integran, donde ellos se hacen responsables del monto que aportan. Sin embargo, aquella corriente ya mencionada, tiene vida jurídica en los casos de aprovechamiento para uno mismo o un tercero, y es que también se abusa de la persona jurídica. Existen mecanismos y acciones jurídicas suficientes para encontrar la responsabilidad de los órganos de administración de las personas jurídicas. Es inapropiado cambiar el orden jurídico mercantil, solo por una concepción primitiva en la medida que el fenómeno económico de los grupos, que subyace de grupos de personas (morales y físicas) que están dentro de un control en la misma dirección unitaria.

En el artículo científico que lleva por nombre “El levantamiento del velo corporativo de las sociedades mercantiles en México, una acción procesal”, elaborado por Pérez (2020) quien establece como objetivo de su investigación hallar soluciones a la problemática proteccionista que la figura del velo societario otorga. La metodología usada por el autor fue el método analítico sintético pues analiza la dogmática penal Mexicana y la sintetiza en su trabajo. La investigación tuvo como resultado que el levantamiento del velo corporativo no ha sido legislado en México, pues aún persiste su protección en base a dos criterios: el abuso del derecho y el fraude de la Ley quienes han alzado la voz

para evitar el abuso frecuente de este privilegio. Como conclusión el autor del artículo obtuvo que se tiene la necesidad de dar seguridad a los acreedores de estas sociedades mediante acciones procesales debidamente legisladas al vincular el patrimonio persona física o persona jurídica.

En la investigación denominada “La doctrina del levantamiento del Velo Societario y su aplicación en el Perú” llevada a cabo por Artieda (2017) se planteó como objetivo estudiar la teoría, de origen anglosajón del levantamiento del velo societario, así como la posibilidad de aplicarla, conforme a los principios y normas que rigen el derecho societario y, en general, el ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, la investigación adopta una metodología sintética analítica pues analiza la jurisprudencia y doctrina peruana, la cual es sintetizada en su trabajo y aborda a la conclusión, de que la personalidad jurídica de las sociedades nace como una ficción legal que, al ser reconocida por una norma legal se convierte en una realidad jurídica.

El presente trabajo de investigación denominado, “La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica de las Personas Jurídicas: ¿Un Problema del Derecho Penal?”. Realizada por medio de un artículo propio de Abanto (2021), con el objetivo de determinar la imposibilidad fáctica establece las responsabilidades individuales o una conducta dolosa. En cuanto al método de investigación utilizado es sistemático y analítico. Como hipótesis, que relación existe en la proximidad entre el delito y el ente colectivo, es decir, el hecho que es punible y que es realizado por órganos o agentes que estén vinculadas a este. Para concluir, el problema no se radica tanto en el delito delictivo, sino en las posibilidades de aquellas ilícitas transnacionales que se hubieran cometido. Por ejemplo, los países “débiles”, ellos a menudo son muy desarrollados económicamente, y las transnacionales se benefician de la existencia de los vacíos legales que pueda tener.

En el artículo científico titulado “Levantamiento del velo y legitimación pasiva en la ejecución”, realizado por Martí (2018) se planteó como objetivo conocer quién ostenta la legitimación pasiva necesaria para ser parte en la ejecución. La metodología usada por el autor fue el método analítico sintético pues analiza la doctrina española y la sintetiza en su trabajo. La conclusión en el presente trabajo fue que solo se puede plantear la figura del levantamiento del velo

societario cuando la actividad fraudulenta haya tenido lugar después de haberse dictado una sentencia, en caso esto no suceda lo que se debe hacer es plantear un nuevo proceso declarativo.

En la investigación titulada “Desestimación de la personalidad jurídica en el derecho societario Colombiano” elaborada por Jaramillo (2011) el autor se planteó como objetivo analizar el concepto de la desestimación de la personalidad jurídica y el efecto que esta produce. La metodología usada fue el método analítico sintético, pues el autor analizó la dogmática colombiana y la sintetiza en su artículo. La presente investigación tuvo como resultado que es necesario excepcionar en algunos casos la separación patrimonial ya que la sociedad puede ser manipulada por los socios para cometer fraude, por lo que se entiende que la figura de desestimación de la personalidad jurídica actúa como una sanción a los socios y una garantía para los terceros.

En el artículo científico titulado “Fundamentos y acciones para la aplicación del levantamiento del velo en Chile” realizado por Ugarte (2012) se planteó como objetivo el análisis de los fundamentos y las acciones que se necesitan para aplicar el levantamiento del velo societario en Chile, ya sea en el ámbito civil o comercial. En el presente trabajo se utilizó como metodología el método analítico sintético pues se analizó la doctrina chilena, así como su jurisprudencia y ambos puntos se sintetizaron en el presente artículo. Asimismo el trabajo arribó en la siguiente conclusión, para que pueda aplicarse de manera adecuada y efectiva la figura del levantamiento del velo, esta requiere que exista la preexistencia de dos hechos: en primer lugar se debe identificar la identidad personal o patrimonial de la persona jurídica o también llamada sociedad y como segundo punto se debe haber realizado una utilización abusiva de la estructura de la ya mencionada sociedad esto con el fin de cometer actos ilícitos en favor propio y afectando a terceros.

El presente trabajo de investigación titulado “Efectos de la desestimación de la personalidad jurídica y su incorporación en la Ley General de Sociedades”, elaborado por Fernández (2018), el autor se planteó como objetivo la determinar los efectos que tiene la desestimación de la persona jurídica para después incorporar en la Ley General de sociedades. Para ello se utilizó tres métodos, el método inductivo-deductivo; método exegético y el método

comparativo, pues se elaboró una encuesta y se entrevistó a 50 abogados especialistas en Derecho Mercantil de la ciudad de Chiclayo. La investigación tuvo como conclusión lo siguiente, la personalidad jurídica tiene existencia distinta a la persona natural que la conforma pues es un ente autónomo de derechos y obligaciones, pese a ello en la actualidad esta autonomía se ha visto severamente criticada debido a los repetidos casos de fraude cometidos a través de una persona jurídica por lo que se hace evidente la necesidad de levantar el velo societario y encontrar a la persona natural que está cometiendo el hecho delictivo a través de la misma y que esta no se encuentre protegida por el velo societario.

En el trabajo de investigación titulado “El levantamiento del velo societario en el proceso laboral peruano y el derecho comparado” elaborado por Toledo y Arauco (2020) los autores se plantearon como objetivo el esclarecer la incertidumbre que existe en torno al velo societario y al levantamiento del mismo; siendo necesario para ello entender acerca de las distintas facultades que tiene una persona jurídica. Es por esto que en el presente trabajo se utilizó la metodología analítica sintética puesto que se analizó la doctrina y jurisprudencia peruana y fue sintetizada en el presente trabajo de investigación. Asimismo, los autores llegaron a la siguiente conclusión el levantamiento del velo societario es una figura que afecta el interior de una persona jurídica pues infringe en la misma, pero esto se da con el fin de esclarecer quienes son las personas que formaron la sociedad a través de la cual se está realizando diversos actos delictivos como el tan mencionado fraude.

En el artículo científico titulado “Superintendencia de Sociedades y Desestimación de la Personalidad Jurídica”, elaborado por Fernandez (2017) el autor se plantea como objetivo realizar un análisis en base a las providencias de la Superintendencia de Sociedades acerca de la desestimación de la personalidad jurídica. Por ello el presente artículo utiliza la metodología analítica sintética pues analiza la dogmática Colombiana y la sintetiza en el presente trabajo. Asimismo, el autor llegó a la siguiente conclusión, la desestimación de la personalidad jurídica sólo tiene una sanción cuando se comprueba el uso inadecuado de la misma, es decir para que proceda esta

acción, el demandante debe demostrar fehacientemente que se ha utilizado a la persona jurídica con el fin de cometer actos ilícitos.

El presente trabajo de investigación denominado “Teoría de la desestimación de la personalidad jurídica. Artículos 54, 59 y 274 de la Ley de Sociedades”. Este artículo es elaborado por Ramos (2007). El autor del presente trabajo tuvo como objetivo el análisis de los diferentes criterios tanto doctrinarios como jurisdiccionales con respecto a la responsabilidad que tienen los integrantes de la sociedad. En base a ello el autor utilizó una metodología analítica sintética pues se basó en un análisis jurisdiccional y doctrinario con la finalidad de sintetizar en su investigación. El autor del trabajo luego de su análisis llegó a la conclusión que la teoría de la desestimación de la personalidad jurídica es de carácter especial y restrictivo, es decir no debe ser la primera medida a tomar, esta se debe utilizar con precaución y sólo en determinados casos.

Por otro lado se analizó el artículo científico titulado “La atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas y los modelos de prevención del delito: Análisis jurídico a partir de la Ley 30424 y del principio de culpabilidad penal”, elaborado por Ángulo (2015) el cual tuvo como objetivo el determinar el grado de responsabilidad que tiene la persona y si esta es pasible de sanción penal, para ello se hizo un análisis especial de los principales elementos característicos de la teoría de la realidad de las personas jurídicas, utilizando el contraste existente con la nueva Ley 30424, para ello el autor utilizó el método analítico sintético pues se basó en la dogmática peruana para elaborar el presente trabajo. Asimismo el autor arribó en la siguiente conclusión el legislador peruano ha tratado de llenar los vacíos legales que existen alrededor de este tema a través de diversos proyectos pero ello no es del todo posible pues existe una virtual colisión entre la responsabilidad penal existente por parte de las personas naturales y el cómo esto afectaría en un futuro a las creación de sociedad pues al existir el temor de incurrir a un ilícito penal se irían incorporando nuevas maneras de poner cometer estos actos.

El artículo científico titulado “El Criminal Compliance: la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo” elaborado por Abad (2018). La autora del presente artículo se planteó como objetivo de su investigación el analizar el nuevo campo del derecho penal, pues en este se

plantea una nueva forma de ver la responsabilidad que se le atribuye a la persona jurídica, pues existe una controversia amplia frente a las dos posturas existentes teniendo como primera a la denominada “societas deliquere non potest” o la sociedad no puede delinquir, contra la nueva posición de la responsabilidad penal que adquieren las personas jurídicas derivadas de actos delictivos cometidos por sus socios, etc. Para ello en el presente artículo se utilizó el método analítico sintético puesto que la autora analizó la doctrina peruana para sintetizarla en su trabajo. Con todo ello dentro del artículo se arribó a la siguiente conclusión, en el Perú la responsabilidad administrativa que se atribuye a la persona jurídica es similar a una responsabilidad penal pero esta no está regulada como tal, sin embargo se sujeta a los procedimientos que regulan el proceso penal.

Por último se analizó el artículo científico denominado “La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas” elaborado por Vilca y Zuñiga (2020) en el presente trabajo investigativo los autores se plantearon abordar el estudio de diversos programas que tratan acerca del cumplimiento de la responsabilidad penal, para posteriormente llegar a un análisis acerca de las posibilidades que existen de que los mismos formen parte del ordenamiento jurídico peruano en el derecho administrativo sancionador como un eximente o atenuante de la responsabilidad administrativa, abordando el tema desde la culpabilidad de la persona jurídica y como esta debe entender como defecto de la organización. Para ello los autores han utilizado la metodología analítica sintética. Los autores de la presente investigación luego de su análisis arribaron en la siguiente conclusión la responsabilidad de la persona jurídica en el Derecho administrativo sancionador debe estar conectada con la existencia de un defecto de la organización el cual necesite ser evaluado por un programa de “compliance” adecuado para el caso, es por ello que es favorecedor para el ordenamiento jurídico peruano aplicar este tipo de programas como un atenuante a la sanción administrativa.

2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Independientemente del constante debate acerca del origen de la definición de la P.J, es importante recalcar que estas organizaciones son el producto de una

rápida evolución que tuvo sus inicios en Europa y Estados Unidos cada una con un concepto particular, pero que ha tenido como resultado la protección de los intereses de las sociedades o grandes corporaciones, pues se les ha otorgado legitimación jurídica y limitación de responsabilidad. (Albán, 2010. p. 10)

Galgano (2010) menciona que, la definición de la P.J. fue creado en una época en la que la clase empresarial se encontraba en apogeo y se necesitaba limitar la responsabilidad de las mismas, es por ello que fue considerada como un privilegio.

Diez, citado por Arrasgue (2014) menciona que, la P.J. es una realidad de la sociedad a la cual el Estado les reconoce individualidad propia, convirtiéndose así en sujetos de derechos y obligaciones y que cuentan con capacidad de obrar mediante sus representantes.

Así mismo, Borda citado por Arrasgue (2014) manifiesta que, la ley les otorga derechos y obligaciones, pero al final el emisor y destinatario de las decisiones es la persona natural, porque el derecho se puede generar solo entre personas naturales.

Entendemos así, que, si bien es cierto la persona jurídica es una entidad reconocida por el Estado que goza de derechos y deberes, esta se encuentra dirigida por hombres, los mismos que deben asumir la responsabilidad de los actos cometidos a través de la sociedad pues ellos son los encargados de tomar las decisiones en nombre de la entidad, por lo cual deben asumir responsabilidad y no sentirse resguardados por el manto protector que les otorga la ley, pues de esta protección deviene la impunidad al momento de establecer responsabilidades.

2.2.1. Personas jurídicas con responsabilidad limitada

Para comprender el tema relacionado con el LVS, es importante conocer a quienes se le puede levantar el velo societario. Para ello será crucial que sepamos quienes son las personas jurídicas con responsabilidad limitada.

Para tal fin debemos analizar algunos conceptos generales acerca de la P.J. Para ello, el sujeto de derecho conocido como persona jurídica es una entidad u organización formada por dos o más personas, que tiene existencia propia.

Es importante mencionar que las sociedades por acciones son aquellas que tienen responsabilidad limitada aunque también la empresa individual de responsabilidad limitada posee el mismo tipo de responsabilidad.

La persona jurídica es el titular de obligaciones, pero también es titular de derechos. Una persona jurídica, como sujeto derecho, es una organización constituida para una determinada actividad en específico y alcanzar ciertos fines.

Una persona jurídica nace con el reconocimiento legal, en ese sentido, el art. 77 del C.C.P; establece que nacerá desde su inscripción en el registro, este será el registro de personas jurídicas que se encuentra en registros públicos.

Las personas jurídicas pueden tener fines de lucro o tenerlas, además, pueden tener como finalidad alcanzar un determinado objetivo o poseer patrimonio exclusivamente para un fin específico.

Podemos identificar a la persona jurídica advirtiendo la presencia de ciertos atributos, los cuales son:

- a) Razón o denominación social y domicilio, entendida como aquella denominación de carácter oficial que recibirá una persona jurídica para poder identificarla.
- b) Capacidad para asumir obligaciones, bienes y derechos
- c) Que se identifiquen con una nación
- d) Ser titular de patrimonio.

La definición de la P.J. en el derecho societario implica separar a la sociedad de sus miembros, tanto en derechos como en obligaciones, así como en dos dimensiones; una jurídica y una patrimonial. (Vásquez, 2014, p. 107). La sociedad tiene personalidad distinta a la de sus miembros, es por eso que es necesario comprender su diferencia.

Entendemos entonces que las sociedades comerciales son entidades que tienen la capacidad de obtener derechos y obligaciones, ello con el fin de lograr el cumplimiento del objetivo específico para el cual fueron creadas.

La asociación actúa como titular de derecho independiente, ya que tiene sus propios atributos como el domicilio, la capacidad, el nombre, entre otras cosas;

además, la asociación va a poseer ingresos activos y pasivos que está organizado contablemente que está adscrito a un riesgo propio hecho ante un inventario y su propio balance inicial. (Paz-Ares, 1999, p. 561)

Las sociedades son personas jurídicas y la legislación peruana le confiere la facultad de asumir derechos y contraer obligaciones, para así poder cumplir con el objetivo y el fin de su creación, esto teniendo una personalidad jurídica propia. (Ruiz, 2022, p. 116)

La personalidad que tienen las personas naturales que administran la entidad se encuentra diferenciada de la P.J. propia de la sociedad y, por lo tanto, es la P.J. quien responde en caso de algún perjuicio que puedan realizar los administrativos en ejercicio de sus funciones (Ruiz, 2022, p.115)

La responsabilidad es aquella fijación al poder que tiene el acreedor de exigir que el deudor cumpla con su obligación, es decir, se trata de una sanción al incumplimiento de aquel débito que se considera como acto antijurídico. La persona asume las consecuencias de aquel incumplimiento de las obligaciones para que pueda facilitar la realización del derecho de sus acreedores, es por ello que, una norma que va a otorgar seguridad es aquella que establece responsabilidad patrimonial ilimitada del deudor, situación que lo pone en riesgo. (Diez Picazo, 1986, p. 341)

Existen diferentes tipos de personas jurídicas que se les limita la responsabilidad, ya que aquellos que lo conforman no responderán personalmente con su patrimonio en el caso de no poder cumplir con las deudas, puesto que estas personas jurídicas solo responderán con el patrimonio que está señalado en el capital social, es decir, la responsabilidad limitada es una ficción jurídica que restringe el cumplimiento de una obligación.

Es necesario indicar que, según la Ley que norma el régimen de Sociedades, en su art. 31, consagra el límite de la responsabilidad que tienen para responder sobre las responsabilidades sociales, ya que expresamente precisa que es el patrimonio de la sociedad el que responderá por dichas deudas y no lo harán los socios de forma personal.

a. Sociedades por acciones

Respecto a la propiedad de la acción, Beaumont (2006) indica que cuando la LGS N.º 26887 “utiliza términos tales como “propietario” o “propiedad” de la acción, se refiere a una titularidad acerca del bien y no a la propiedad, limitándose solo al certificado”. (p. 254)

El titular de las acciones es el socio y es representado mediante un documento conocido como certificado de acciones, donde se incorpora el status de accionista y que atribuye a su titular derechos y obligaciones corporativas. (Hundskopf, 2012, p. 113)

Como propietarios de acciones, forman parte de la junta general de accionistas. Sobre ello, Hundskopf (2012) indica que “es el órgano máximo dentro de una sociedad conformado por las personas que ostentan la titularidad de acciones que forman parte de una sociedad y que les brinda un poder para poder deliberar asuntos que la ley o el estatuto señalan” (p. 135).

Existen diferentes tipos de sociedades constituidas por acciones, así tenemos:

b. Sociedad Anónima Abierta:

La LGS, define S.A.A. a las que se encuentran bajo las siguientes premisas :

- a) Ha generado alguna oferta pública de obligaciones que se pueden convertir en acciones.
- b) Tiene más de 750 accionistas.
- c) Si más de 175 accionistas poseen más del 35% de la capital, sin considerar a aquellos accionistas cuya capital exceda el 5%
- d) Se ha constituido como una sociedad anónima abierta o en junta de accionistas se acordó por unanimidad adaptarse a este régimen.

c. Sociedad Anónima Cerrada:

Es aquella que se ha formado con un número limitado de personas naturales como también personas jurídicas. (Redacción Gestión, 2019). Las personas que tengan acciones en esta sociedad sólo se harán responsables por el monto de sus aportes, esto es conocido como responsabilidad limitada, sin embargo,

esto es contrario a la adquisición preferente que tienen los socios, salvo indicación contraria del estatuto de la sociedad.

d. Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Esta clase de sociedad está formada por dos a más personas con la finalidad de realizar actividades económicas y tiene como objetivo el reparto de las utilidades y que éstas se repartan entre los creadores de la sociedad, el capital de esta entidad se divide en participaciones y no pueden ser acciones ni títulos valores. (Llonto Romero, 2016)

Esta sociedad se creó con la finalidad de que el riesgo al que están sujetos los socios se limite, es por ello que se vio la necesidad de legislar y regular las empresas creadas por un pequeño grupo de personas, esto con el fin de limitar los riesgos sobre sus patrimonios personales. (Llonto Romero, 2016)

e. Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas:

El artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1409 nos precisa que las Sociedades Anónimas Cerradas Simplificadas se constituyen mediante un acuerdo entre 2 o máximo 20 personas, estas van a ser responsables solo hasta el monto de los aportes que hayan realizado a la sociedad, se diferencia de las demás sociedades debido a la constitución, ya que esta se crea mediante un acto privado y no por escritura pública, es importante resaltar que solo las personas naturales pueden constituir este tipo de sociedad. (Ocros Guevara, 2020)

f. Empresa individual de responsabilidad limitada

Además de las sociedades, a la persona jurídica que es constituida por una sola persona se le conoce como “Empresa de responsabilidad limitada”. En nuestro país, es el Decreto Ley 21621, la cual ha sufrido múltiples modificaciones. En la referida ley se indica que una EIRL es una persona jurídica de derecho privado que puede constituirse de manera unipersonal, con patrimonio distinto al de su propiedad

Por medio a la definición se aprecia con toda claridad que el legislador peruano dota de personalidad jurídica a la EIRL para que con ello se diferencia a una

persona jurídica unipersonal, quienes no son personas jurídicas y la posibilidad de saber quine en su emperador, (Sing Chumbe, 2017)

La EIRL está formada por una sola persona, esto quiere decir que no hay más socios que intervinieron en la formación de la sociedad. Es la voluntad de una persona la que permite el nacimiento de la EIRL.

Sobre este tipo de personas jurídicas, sólo puede ser constituidas por personas naturales, además, he de mencionar que una persona natural puede ser titular de varias EIRL. (Cruz Castillo, 2019)

Para Rentería (2014) la EIRL es la persona jurídica más utilizada actualmente por las personas que buscan iniciar un emprendimiento y quieren decidir por sí mismas las decisiones de la empresa, es decir, esta persona jurídica no tiene socios, este tipo de sociedad puede constituida por cualquier persona natural, la razón de la misma siempre es comercial y cuenta con patrimonio propio.

La EIRL debe ser entendida como una persona jurídica que cuenta con un patrimonio individual, en ese sentido, podemos inferir entonces que existe una separación patrimonial entre el titular y la persona jurídica.

En síntesis, las EIRL son personas jurídicas que fueron creadas por una persona natural, mantienen su propio patrimonio y realizan actividades comerciales.

Las EIRL están sometidas a normativa especial la cual recae sobre el Decreto Ley N° 21621. Tienen libertad para definir su objeto, libertad para realizar operaciones comerciales, a excepción de las reservadas por las sociedades.

2.3. El levantamiento del velo societario

Al hablar de la teoría del desistimiento de la P.J se puede advertir la existencia de diferentes acepciones como, por ejemplo: “el rasgado del velo societario”, “regla de penetración”, “piercing the corporate veil”, “teoría de impenetrabilidad” o “levantamiento de la personalidad”; estos términos se han venido desarrollando a lo largo de los años y se diferencian por el país en donde fueron estudiadas. (Toledo, Arauco, 2018)

Por otro lado, para Trazegines, citado por Hernández (2020) indicó que el LVS es una novísima institución que busca evitar el formalismo jurídico abogue al desarrollo de ciertas actividades que perjudiquen a los propios accionistas y a los terceros.

Así, para Guerra (2009), el LVS es una ideación del Derecho anglosajón que nace como una solución frente a los fraudes que las personas naturales realizaban, cubriéndose a través de la entidad, esto sucede especialmente en las sociedades que tienen responsabilidad limitada. (pp. 365-366).

Podemos deducir entonces que la finalidad del LVS es bajar el escudo que tienen los miembros de la sociedad debido a la protección que les otorga la ley.

En esa misma de ideas, Guerra también indica que la doctrina del LVS tiene como origen el derecho norteamericano conocida como el *disregard of legal entity*; entendido como el desistimiento de la personalidad jurídica, esta implica en diferenciar la personalidad jurídica y de sus miembros de manera externa, desde ese punto se levanta el V.S. o y se logra determinar los verdaderos intereses que se desarrollaron, con esto se evita y se detienen fraudes cometidos a través de la persona jurídica.

El LVS es una manera de diferenciar la personalidad jurídica y la personalidad de los titulares de la sociedad, es decir distinguir la identidad y el patrimonio con el que cuentan cada uno, en caso de demostrar que existió: en que caso existe abuso de derecho, cuando existe fraude a la ley o a terceros en las relaciones de naturaleza económica, con la finalidad de garantizar los derechos perjudicados ante el incumplimiento de una obligación que haya asumido la sociedad comercial.

Por su parte, León (2018) menciona que aplicar la teoría del LVS se realiza en diferentes campos, como el laboral, tributario o arbitral. Respecto a ellas, en materia laboral el desistimiento de la personalidad jurídica es, en primer lugar, la responsabilidad de las personas naturales de la sociedad se verá afectada, pues ahora ya no solo responderán por sus aportes, y. en consecuencia, asumir de manera solidaria respecto a los trabajadores.

a. Características

En cuanto a las características sobre el LVS, estas derivan de la manera en cómo son aplicadas y tiene como finalidad conocer el interior de una persona jurídica.

- **Es una técnica jurídica.**

A medida que el tiempo pasa, el LVS se consolidó como una técnica utilizada por las entidades que pueden gozar con actividad jurisdiccional o no, por eso, para en nuestro país puede ser usado en el ámbito administrativo y laboral. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 21)

- **Es de aplicación excepcional.**

Es evidente que el LVS es una medida bastante gravosa por eso debe tenerse como la última opción y no como una regla y con ella poder facilitar la actividad probatoria y así conseguir un resultado correcto conforme a derecho. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 22)

- **Es de aplicación al caso concreto.**

El LVS, deja intacto la existencia de la persona, que es algo trascendente al acto o negocio jurídico constitutivo (Álvarez de Toledo Quintana, 1997, p. 143).

El LVS solo se aplica al caso en concreto y no se extiende a otras situaciones jurídicas que tengan que ver con la persona jurídica lo cual es igual a decir que es una técnica que se usa en cada caso concreto y que tiene una simple finalidad la cual es sacar a la luz lo que está oculto tras la ficción jurídica formal. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 23)

- **Prescendencia de la autonomía legal de la persona jurídica.**

El LVS supone la negación del hermetismo jurídico que considera como un sujeto de derechos a la persona jurídica. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 23)

- **El abuso o fraude de la persona jurídica como presupuesto de aplicación.**

Una persona jurídica puede ser instrumentalizada para realizar un acto antijurídico de la cual resalta la sutileza de los actos para que en apariencia parezcan amparados por la ley vigente.

La actividad de apoyo en el uso de un derecho subjetivo, también en el abuso de derecho, también ante casos de fraude relacionados con el mal uso de los atributos de la personalidad jurídica, hace inevitable que el juzgador deba analizar la necesidad de prescindir del apoyo que brinda el LVS cuando objetivamente es injusto pues de lo contrario si afectaría el respeto de la persona jurídica frente a la justicia material que reclama el caso concreto. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 24)

- **Afectación de intereses de terceros.**

El uso fraudulento de una P.J implica el perjuicio a un tercero quién es usualmente el acreedor de una obligación de la persona jurídica.

Los fines ilícitos propuestos son alcanzados por medio del aprovechamiento de las atribuciones de la persona jurídica con el objetivo de ludir el cumplimiento de una obligación y es por ese motivo que los intereses afectados radican en la relación entre la persona jurídica instrumentalizada y el tercero quién tiene por expectativa el pago de su obligación bajo el normal cumplimiento del tráfico patrimonial preestablecido por la sociedad. (Morocho Adrianzen, 2021, p. 25)

b. Objeto

Existen muchas maneras de establecer un concepto del objeto del levantamiento del velo societario en la doctrina.

Por un lado, esta medida se debe a ciertos actos irregulares cometidos por los socios de la sociedad, es decir, que con esta medida se busca conocer como está conformada el interior de una sociedad, una vez levantada se empezará identificar a los titulares y el patrimonio de los mismos, esto solo cuando se den a conocer algún tipo de conducta fraudulenta que perjudique a terceros.

Así también el LVS tiene como objetivo que el juzgador identifique si en un caso en concreto existen algún tipo de circunstancia que pueda evidenciar si es que se está usando de manera fraudulenta la sociedad, siendo obligación del

juzgador el LVS con el objeto de que los titulares de la sociedad respondan por aquellos actos que son fraudulentos cometidos a nombre de la persona jurídica.

En conclusión, el objeto del LVS es superar aquellas conductas negativas generadas por hechos abusivos y fraudulentos que efectúan los titulares. (García Vicente, 2003)

c. Efectos

Según Hugo Sifuentes (1998), los efectos del LVS son los siguientes:

- a) No se va a desestimar la personalidad que tiene la persona jurídica, sino que se tomará en cuenta la responsabilidad que exista.
- b) Existe una diferenciación de personalidades (p. 366).

Asimismo, otro efecto que menciona el autor es que el medio vendría a ser la inoponibilidad de la subjetividad. Debido a que existe una incapacidad de diferenciar a la persona jurídica de la persona natural. A través del LVS -como medida excepcional- permitirá conocer la diferencia entre una persona natural y una jurídica. (Sifuentes, 1998)

d. Aplicación en la legislación peruana

El sistema normativo peruano no regula el LVS, siendo aplicado a nivel jurisprudencial. Esta medida debe ser de última ratio, en función de los mecanismos usados para cometer actos ilícitos que han surgido en estos últimos años.

Existe un constante debate acerca de la determinación de la responsabilidad que tienen las personas jurídicas, algunos estudiosos refieren que se trataría sobre la responsabilidad netamente penal mientras otros sugieren que se trata de una responsabilidad de carácter administrativo.

Así las cosas, Feijóo (2019) indica que, “la responsabilidad civil también se deriva de un delito que se puede sustanciar en el procedimiento penal” (p. 222). Es evidente que la autora apoya la denominación impuesta por el legislador.

Por otro lado, García (2020, p. 901) indica que la responsabilidad que regula la ley N°30424 es de naturaleza penal y no administrativa, toda vez que el órgano que la impone es el poder judicial, quien ejerce labor jurisdiccional y no administrativa.

Por otro lado, realizando una interpretación para la ubicación de la norma, la cual implica según Rubio (2018) “darle una significación a la norma a partir de su conjunto, subconjunto o grupo normativo” (p. 246), podemos advertir que el artículo 5 sección 3 de la Ley 30424 regula las sanciones administrativas, entre las cuales se encuentra la multa. Asimismo, el artículo 28 del C.P regula como sanción la multa. De ello podemos inferir que no existen sanciones que pertenezcan al Derecho Administrativo Sancionador y otras que pertenezcan al Derecho Penal, pues, lo que se regula son las sanciones que regula el Derecho Sancionador ante la comisión de una determinada conducta que se encuentre tipificada, ya sea como falta, infracción o delito, las cuales tendrán un determinado injusto, ya sea administrativa o penal y en función a ello, se impone la pena que corresponde, la cual, también es previamente determinado por la ley.

Por otro lado, el modelo de responsabilidad jurídica es el modelo de atribución del hecho del otro, sobre el cual García (2020) indica que consiste “en transferir a la persona jurídica la responsabilidad penal por el injusto penal que realizan sus órganos o representantes” (p. 902)

Además, las sanciones que regula este proceso se encuentran regulados en el artículo 5 de la ley 30424, las cuales son las siguientes:

- Multa
- Inhabilitación
- Cancelación de licencias u otras autorizaciones administrativas o municipales.
- Clausura de sus locales de manera temporal o definitiva.
- Disolución

Consideramos que el Derecho Peruano ha buscado sancionar a las personas jurídicas debido al incremento de las actividades generadoras de delitos, las cuales tienen naturaleza económica, pero también su represión puede tener

relación con la “internacionalización de la criminalidad económica, la cual exige medidas internacionales”. (Tiedemann, 2009, p. 51)

El desarrollo de la sociedad, la internet y tantas otras herramientas de nuestra época han generado un cambio importante en las actividades cotidianas de las personas, pero también en las actividades ilícitas, por ello, “la transformación del delito en la sociedad moderna señala el tránsito de la vida al fraude como una de sus características principales” (Ramos, 2010, p. 279) y nuestro país no es ajeno a las nuevas formas de criminalidad organizada, de las que destaca la criminalidad empresarial, la cual ha demostrado que a través de las personas jurídicas se realiza un sin número de delitos (Cáceres e Iparaguirre, 2021, p. 336)

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación titulado ““El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”, se utilizará un enfoque de investigación cualitativa – aplicada, basándose en un cuestionario.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque que se aplicará en el presente estudio es la investigación cualitativa – aplicada, tal como lo menciona CONCYTEC (2018) es aquella investigación que está basada en técnicas de recogimiento de referencias exentas de valoración numérica.

Este tipo de investigación es en base a preguntas de investigación elaboradas en un cuestionario, de igual manera una constante relación con la realidad y así obtener un conocimiento de manera directa ya que se requiere una revisión rigurosa para mayor validez (Quevedo y Castaño, 2016. p. 5)

Se entiende entonces que la investigación cualitativa tiene por finalidad la descripción de un fenómeno de estudio.

3.2. Categorías, Sub categoría y matriz de categorización

La matriz de categorización, donde obtendremos categorías, sub categorías se mostrará en los anexos del presente trabajo de investigación.

3.3. Escenario de estudio

Como escenario de estudio para el presente trabajo de investigación se tendrá en cuenta a un grupo de abogados conformado por 50 abogados especialistas en las materias relevantes para el presente trabajo.

3.4. Participantes

Los participantes escogidos para responder el cuestionario de la investigación que se está realizando serán elegidos con rigurosidad pues se busca contar con la participación de abogados especializados en materia administrativa, laboral, penal, civil y societario, el número total de participantes será de 50 abogados litigantes especialistas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Instrumento de Recolección de datos

De acuerdo con el título de investigación ““El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”” y acorde al objetivo general: Determinar si el LVS de las P.J. resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país. Se procederá a plantear diversos enfoques conceptuales y bases teóricas, las mismas que serán utilizadas en el escenario de estudio y se verán aplicadas a través del instrumento de recolección de datos en este caso una encuesta que constara de 15 preguntas abiertas.

3.6. Procedimiento

Para la presente investigación en primer lugar se busco diferentes investigaciones realizadas a través de artículos científicos de revisión literaria en las bases de datos que proporciona la universidad tales como: Scielo, Science, Scopus, Web of science, Ebsco, Latindex; luego se procedió a analizar todos los estudios que guardan relación con el problema de investigación del presente trabajo, y así proceder a plantear la problemática, el objetivo general y los objetivos específicos, después se procedió a elaborar el marco teórico basado en trabajos similares, libros, artículos, entre otros, después un análisis de la metodología con un enfoque cualitativo, que será la guía para arribar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de un estudio guarda relación con la manera en la que se llegan a los resultados, esto con el apoyo de lógica e instrumentos que sean confiables y válidos (Muñoz, 2016).

En el presente trabajo de investigación se utilizó una búsqueda de información veraz, obtenida de bases de datos confiables y científicas entre las cuales se encuentra Scielo, Science, Scopus, entre otras, de igual manera se utilizo libros y trabajos de investigación relacionados con el tema que se esta investigando.

3.8. Método de análisis de datos

Para realizar el análisis de información en el presente trabajo se usará los siguientes métodos:

- a) Se realizará la encuesta a los participantes especializados en las materias relacionadas a la presente investigación.
- b) Las encuestas se aplicarán de manera presencial.
- c) Análisis de la doctrina nacional relacionada al LVS y la personalidad jurídica, extraída de libros y fuentes confiables.
- d) Análisis de la doctrina internacional relacionada al LVS y la personalidad jurídica, extraída de libros y fuentes confiables.
- e) Selección de las respuestas otorgadas por los participantes en función a las categorías y sub categorías de la matriz.
- f) Análisis de las posiciones doctrinarias en base a lo recabado en los antecedentes, teorías y las respuestas que aporten los participantes.

3.9. Aspectos éticos

Con la finalidad de que la presente investigación tenga calidad ética es necesario que concurren los siguientes aspectos:

- Finalidad de la investigación: Teniendo en cuenta que, si bien es cierto el LVS en el Perú no está regulado formalmente, cuando hablamos de velo corporativo hace referencia a la responsabilidad limitada, por el patrimonio de los socios, miembros y los gestores respecto a la persona jurídica; si bien es cierto la existencia genera una separación y una autonomía entre ellas.
- Medio y métodos de investigación: Los datos que nos otorgarán los resultados de los cuestionarios aplicados a los participantes respetarán el principio de no maleficencia.
- En la comunicación: Los resultados que se obtengan producto de la labor de investigación que realizaremos en este trabajo respeta la ética profesional, lo cual conlleva que los datos recopilados por parte de los participantes de cada grupo son verdaderos, y de fácil entendimiento y disponible para la población en general que tenga un interés en el tema.

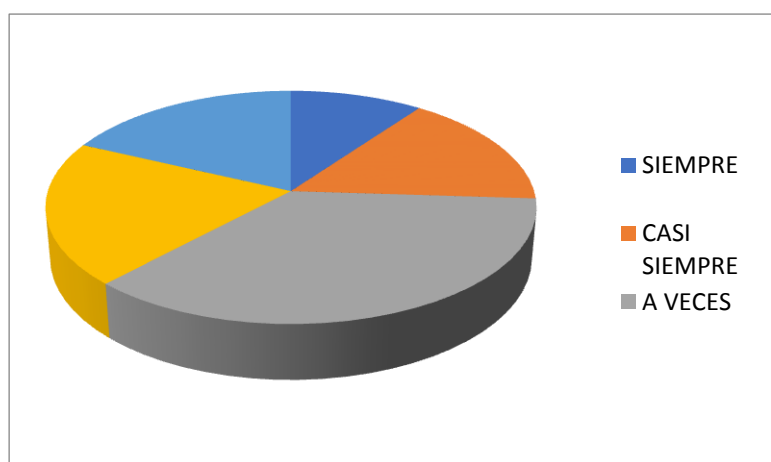
IV RESULTADOS

Tabla 1

En su experiencia ¿Se ha encontrado con casos donde se encuentren inmersas sociedades?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	5	10%
	Casi siempre	8	16%
	A veces	18	36%
	Casi nunca	10	20%
	Nunca	9	18%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



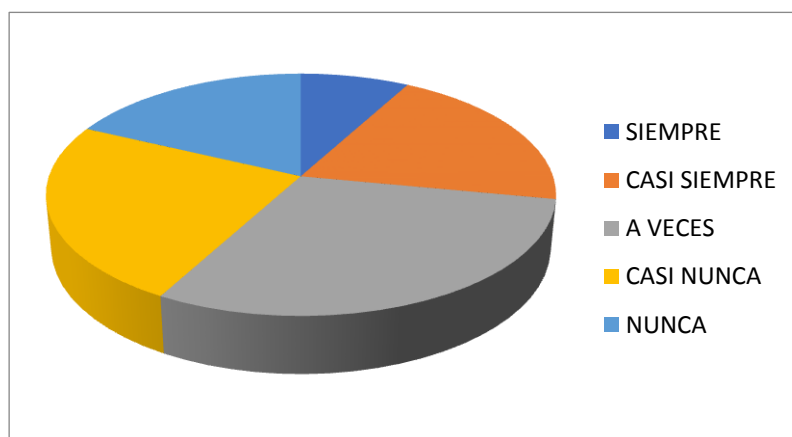
Lectura: En la figura 1 se observa que el 36% de los entrevistados manifiestan que durante su carrera profesional A VECES se han encontrado con casos en donde se encuentran inmersas sociedades, el 26% de los encuestados manifiestan que siempre y casi siempre han visto estos casos y por otro lado el 20% mencionan que casi nunca y el 18% que nunca se han encontrado con este tipo de casos durante su carrera.

Tabla 2

En esos casos ¿La responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar el proceso?

Encuestados	Ítems	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	4	8%
	Casi siempre	10	20%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	12	24%
	Nunca	9	18%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



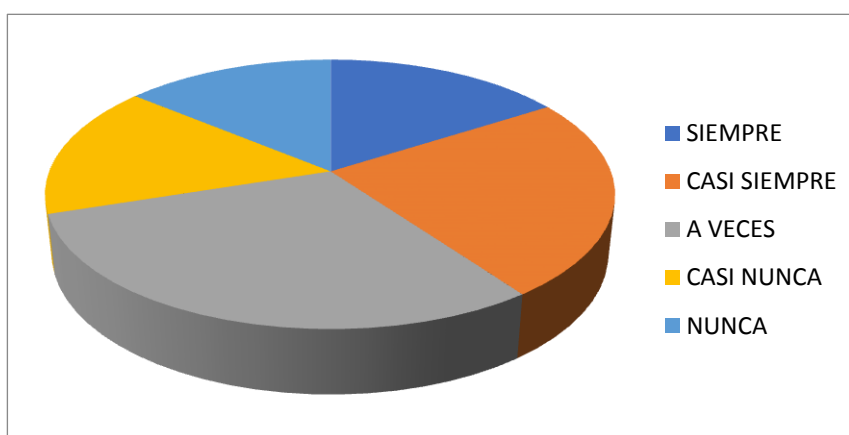
Lectura: En la figura 2 se observa que el 30% de los encuestados manifiestan que a veces la responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar un proceso, el 28% de los encuestados comparten su opinión pues mencionan que siempre o casi siempre este tipo de responsabilidad es un obstáculo y de manera contraria el 24% manifiesta que casi nunca y el 18% que nunca esta tipo de sociedad ha sido un impedimento para ellos.

Tabla 3

Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el LVS es una alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	8	16%
	Casi siempre	12	24%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	8	16%
	Nunca	7	14%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



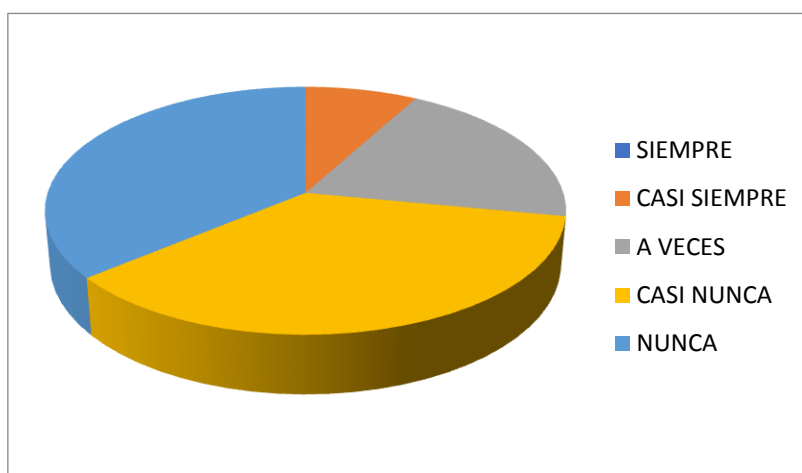
Lectura: En la figura 3 se puede observar que el 30% de los abogados encuestados consideran que a veces el LVS podría ser una alternativa para los casos en los que se presenta abuso de la P.J, el 40% manifiesta que siempre y casi siempre esta podría ser una posible solución y el 30% manifiestan que casi nunca o nunca el levantamiento del velo podría ser una alternativa para estos casos.

Tabla 4

Considera usted que los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y suficientes para salvaguardar los derechos de los terceros afectados ante el abuso de la personalidad jurídica.

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	0	0%
	Casi siempre	4	8%
	A veces	10	20%
	Casi nunca	18	36%
	Nunca	18	36%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



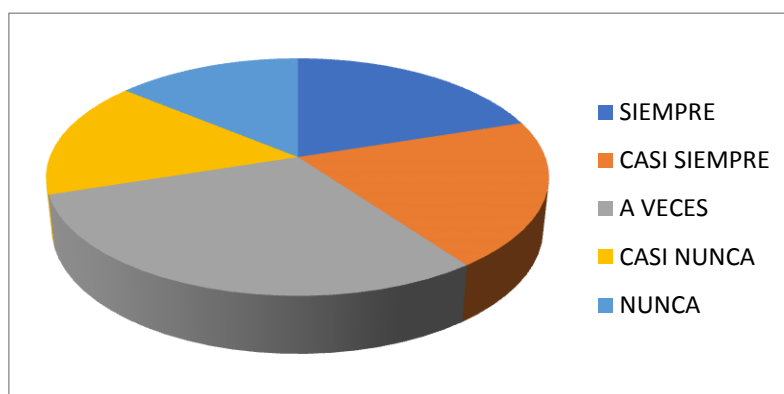
Lectura: En la figura 4 se observa que los encuestados manifiestan en un 20% que a veces los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y suficientes para salvaguardar los derechos de los afectados, por otro lado solo el 8% de los abogados manifiesta que casi siempre se cuenta con estas herramientas y manifestando una clara inconformidad el 72% de los encuestados mencionan que en las herramientas que les proporciona el derecho en la actualidad no han encontrado los medios suficientes y adecuados para cuidar los derechos e intereses del afectado.

Tabla 5

Considera Usted ¿que el LVS se puede aplicar en nuestro país?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	10	20%
	Casi siempre	10	20%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	8	16%
	Nunca	7	14%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



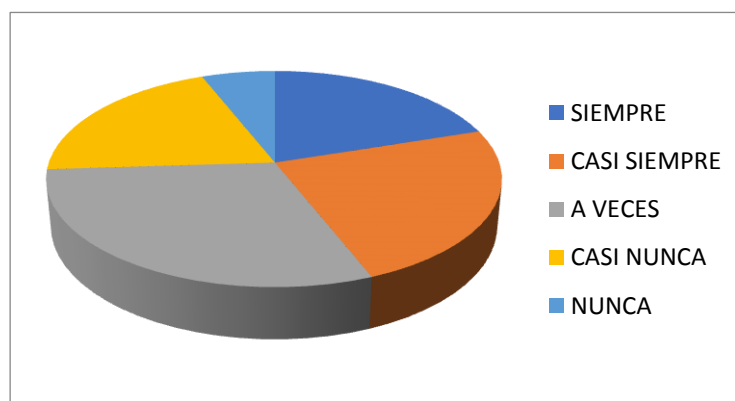
Lectura: En la figura 5 se observa que el 30% de los encuestados manifiestan que creen que a veces el LVS se podría aplicar en el Perú, así también el 40% consideran que siempre y casi siempre esta medida podría ser aplicable y también se obtuvo el resultado del 30% de los encuestados los que consideran que el levantamiento del velo no podría ser aplicado en nuestro país.

Tabla 6

Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	10	20%
	Casi siempre	12	24%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	10	20%
	Nunca	3	6%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



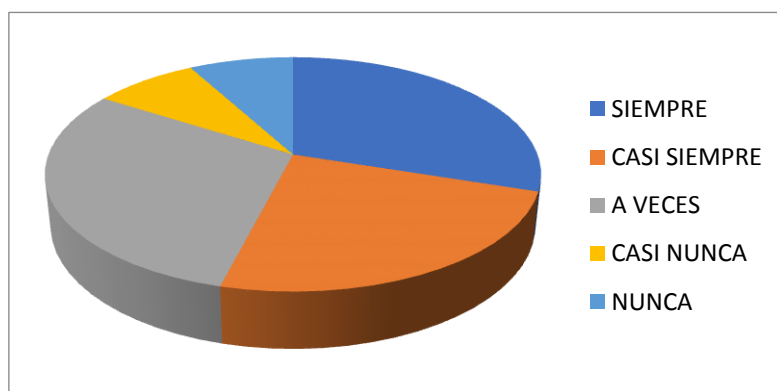
Lectura: En la figura 6 se puede observar que los abogados encuestados en un 30% consideran que el levantamiento del velo a veces podría ser un mecanismo necesario para proteger los derechos del perjudicado, el 44% de los abogados consideran que siempre y casi siempre este mecanismo podría velar por estos intereses, y por otro lado el 26% consideran que casi nunca y nunca el levantamiento del velo podría proteger los intereses del perjudicado.

Tabla 7

Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	15	30%
	Casi siempre	12	24%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	4	8%
	Nunca	4	8%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



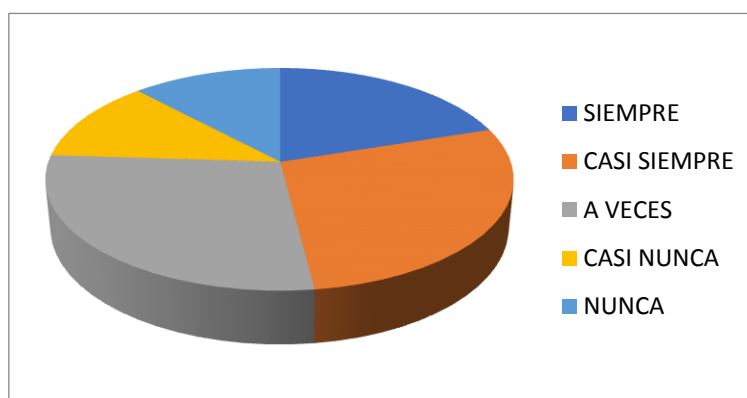
Lectura: En la figura 7 se observa que el 30% de los operadores de derecho encuestados consideran que a veces el levantamiento del velo es necesario bajo el supuesto que se desarrollen actividades ilícitas a través de la persona jurídica, el 54% consideran que el LVS es un mecanismo necesario, y por otro lado el 16% consideran que el levantamiento casi nunca y nunca podría ser necesario bajo el supuesto de abuso de la responsabilidad jurídica.

Tabla 8

Como se sabe en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra regulado el LVS ¿Considera Usted que es necesario que este sea implementado en nuestro ordenamiento?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	10	20%
	Casi siempre	14	28%
	A veces	14	28%
	Casi nunca	6	12%
	Nunca	6	12%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



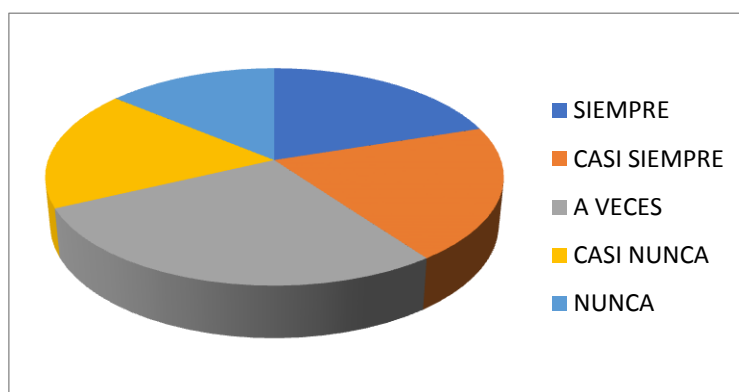
Lectura: En la figura 8 podemos observar que el 28% de los encuestados consideran que a veces es necesario la implementación del levantamiento del velo, así también el 48% de los encuestados consideran que siempre y casi siempre sería necesaria la implementación de esta figura, y por otro lado el 24% de los abogados consideran que casi nunca y nunca podría ser necesario la implementación de este mecanismo.

Tabla 9

¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	10	20%
	Casi siempre	10	20%
	A veces	14	28%
	Casi nunca	9	18%
	Nunca	7	14%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



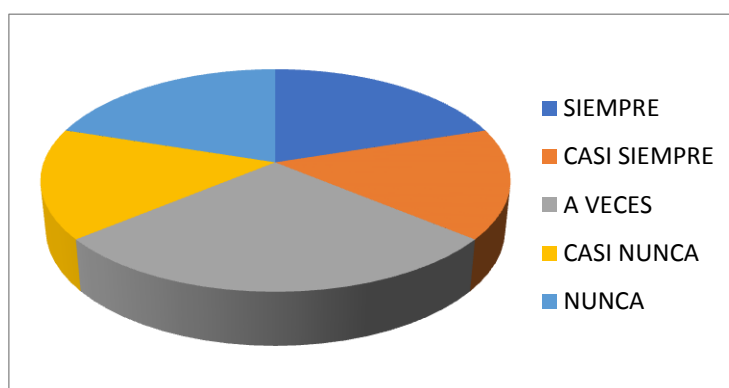
Lectura: En la figura 9 se observa que el 28% de los abogados consideran que a veces el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país, el 40% manifiesta que siempre y casi siempre este mecanismo es necesario y el 32% consideran que nunca y casi nunca es necesario.

Tabla 10

¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	10	20%
	Casi siempre	8	16%
	A veces	14	28%
	Casi nunca	8	16%
	Nunca	10	20%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



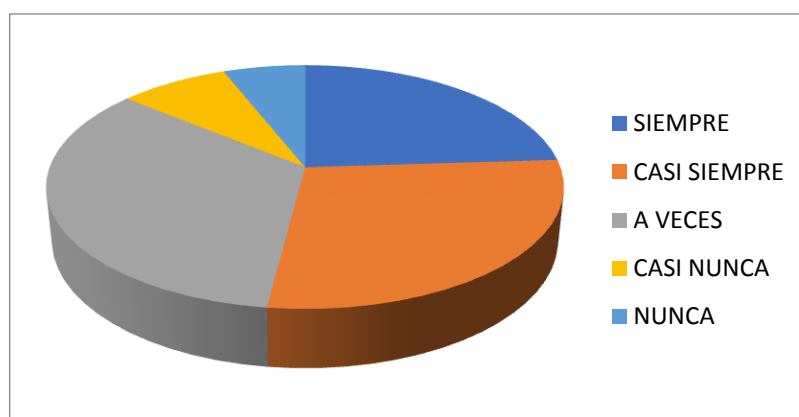
Lectura: En la figura 10 se puede observar que el 28% de los encuestados consideran que a veces el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal, el 36% consideran que siempre y casi siempre sería una herramienta indispensable, y por otro lado un 36% manifiesta que casi nunca y nunca esta podría ser una herramienta indispensable.

Tabla 11

¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	12	24%
	Casi siempre	14	28%
	A veces	17	34%
	Casi nunca	4	8%
	Nunca	3	6%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



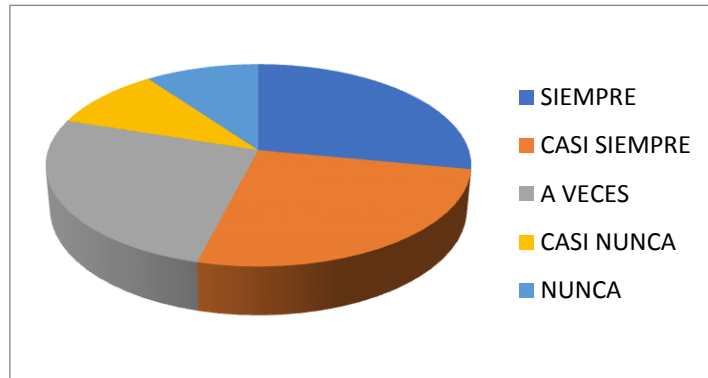
Lectura: En la figura 11 se observa que el 34% de los abogados encuestados manifiestan que a veces el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país, el 52% consideran que siempre y casi siempre esta sería una herramienta indispensable y el 14% consideran que casi nunca y nunca el levantamiento del velo sería una herramienta indispensable.

Tabla 12

¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	14	28%
	Casi siempre	13	26%
	A veces	13	26%
	Casi nunca	5	10%
	Nunca	5	10%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



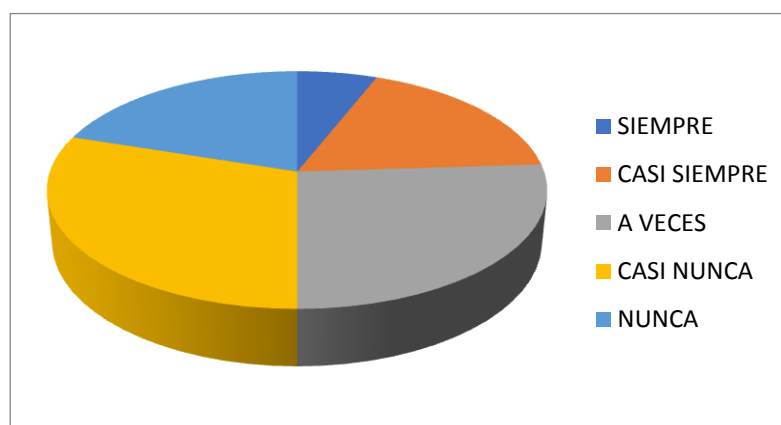
Lectura: En la figura 12 se observa que el 26% de los encuestados consideran que a veces el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral, el 54% manifiestan que siempre y casi siempre esta podría ser una herramienta indispensable y el 20% manifiestan que casi nunca y nunca el levantamiento sería una herramienta indispensable.

Tabla 13

¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	3	6%
	Casi siempre	9	18%
	A veces	13	26%
	Casi nunca	15	30%
	Nunca	10	20%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



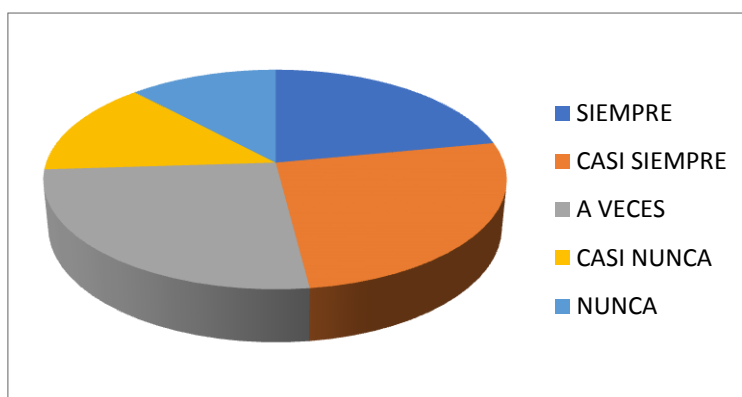
Lectura: En la figura 13 podemos observar que el 26% de los encuestados consideran que en la actualidad a veces se establece un resarcimiento efectivo, el 24% consideran que siempre y casi siempre se establece un buen resarcimiento y el 50% de los abogados consideran que casi nunca y nunca se establece un resarcimiento efectivo frente al afectado.

Tabla 14

¿Considera Usted que el LVS se debería aplicar solo bajo causas justificadas?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	11	22%
	Casi siempre	13	26%
	A veces	13	26%
	Casi nunca	7	14%
	Nunca	6	12%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



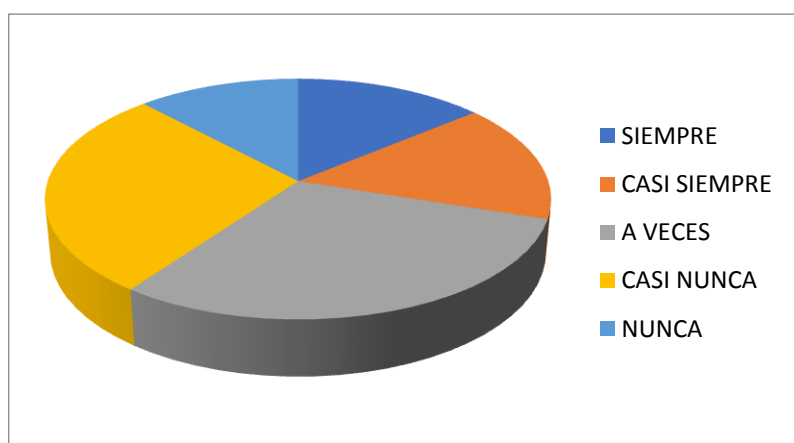
Lectura: En la figura 17 se observa que el 26% de los encuestados consideran que el levantamiento del velo a veces se debería aplicar bajo causas justificadas, el 48% de los encuestados consideran que siempre y casi siempre se debería aplicar solo bajo causas justificadas y el 26% manifiestan que casi nunca y nunca se deberían aplicar bajo causas justificadas.

Tabla 15

¿Considera Usted que el LVS se debería aplicar solo bajo mandato judicial?

Encuestados	Items	Número	Porcentaje
Abogados	Siempre	7	14%
	Casi siempre	8	16%
	A veces	15	30%
	Casi nunca	14	28%
	Nunca	6	12%
50			100%

Nota: Fuente Elaboración del investigador



Lectura: En la figura 18 se observa que el 30% de los encuestados consideran que a veces el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo mandato judicial, el 30% consideran que siempre y casi siempre se debería aplicar solo bajo mandato judicial y el 40% consideran que solo se debería aplicar bajo mandato judicial.

IV. DISCUSION

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.

Con respecto a determinar si el LVS de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, si bien la teoría del LVS no está actualmente regulada en el Perú, la importancia otorgada por la doctrina resulta fundamental para la futura aplicación de esta figura en el ordenamiento jurídico peruano, pero bajo supuestos que deben ser obligatorios para la correcta aplicación de esta figura, siendo estos supuestos el abuso o fraude de la ley.

La teoría del LVS es un método utilizado para ignorar la personalidad jurídica de las sociedades e individualizar el patrimonio e identidad de los socios en caso de demostrar fraude o abuso de derecho. (Farfán, 2018, p. 52)

Los resultados obtenidos en la presente investigación, para el desarrollo del objetivo general fueron los siguientes:

Tabla 3. Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el LVS es una alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?, las encuestas realizadas dieron como resultados que el 70% de los abogados especialistas encuestados consideran que el LVS puede ser una alternativa para enfrentar los casos en los que se presenta un abuso de la PJ.

Tabla 5. Considera Usted ¿que el LVS se puede aplicar en nuestro país?, bajo esta pregunta el 70% de los encuestados manifestaron que aplicado de la manera adecuada esta figura podría ser debidamente tipificada en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 6. Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero

perjudicado?, con la premisa anterior relacionada a la aplicación del LVS en el Perú, el 74% de los encuestados manifestó su postura positiva hacia la premisa de que el levantamiento del velo es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado.

Tabla 7. Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?, el 84% de los abogados encuestados manifestaron que su opinión de manera positiva acerca de la aplicación del LVS bajo el supuesto de abuso de la P.J.

Se puede observar que de los resultados obtenidos más del 70% de los abogados encuestados especialistas en las diversas especialidades materias de estudio de la presente investigación han manifestado de manera positiva su opinión acerca de la aplicación del LVS en nuestro país bajo los supuestos en los que se presente abuso de la P.J. o fraude y en como esta figura podría beneficiar los derechos del tercero perjudicado.

Los resultados obtenidos se pueden comparar con la investigación realizada por Cubillos (2016) en su trabajo denominada “Precisiones al correr el velo de una persona moral”. La metodología utilizada es sistemático analítico. Como objetivo propuesto de analizar el ordenamiento jurídico sobre la teoría de la desestimación del velo corporativo en las personas jurídicas de Colombia, y también las diversas consecuencias que se genera, así también sirve como instrumento de protección a terceros para prevenir los abusos ante la figura societaria que se dirige a estafar los intereses. Para la hipótesis es necesario establecer cuando hay abuso a una persona moral o jurídica, de modo independiente a la organización empresarial, es adecuado que se dé una reparación al daño que se causa a un tercero o al ente jurídico. En las conclusiones, el apuro de los mercados dio lugar a la inconstitucionalidad por parte de los instrumentos que se establecieron en el desarrollo de figuras económicas; evadiendo el trámite constitucional para la elaboración de Leyes, es así que dicha pretensión se modifica en los Decretos Reglamentarios. En la misma medida, las herramientas de diferentes ordenamientos, hasta de diferentes sistemas jurídicos, es por ello que, de manera inevitable, es una actividad merecedora de tener importancia. El procedimiento de disregard of

the legal entity ha ido en busca de quebrar la inaccesibilidad de las personas morales, y es que se estaría protegiendo el patrimonio propio de las personas que integran, donde ellos se hacen responsables del monto que aportan. Sin embargo, aquella corriente ya mencionada, tiene vida jurídica en los casos de aprovechamiento para uno mismo o un tercero, y es que también se abusa de la persona jurídica. Existen mecanismos y acciones jurídicas suficientes para encontrar la responsabilidad de los órganos de administración de las personas jurídicas. Es inapropiado cambiar el orden jurídico mercantil, solo por una concepción primitiva en la medida que el fenómeno económico de los grupos, que subyace de grupos de personas (morales y físicas) que están dentro de un control en la misma dirección unitaria.

Podemos encontrar una evidente relación en cuanto a los resultados obtenidos por el presente trabajo de investigación y los obtenidos por el autor Cubillos, en donde se evidencia que en diversos países se advierte el mismo problema siendo de manera indudable perjudicado el tercero, lo que se busca claramente es quebrar la inaccesibilidad de las personas jurídicas, y que al quebrar esta figura los responsables de las sociedades se hagan responsables de los daños ocasionados.

Así mismo, después de análisis de los diversos conceptos que surgen alrededor de la persona jurídica se puede evidenciar una similitud entre autores, pues se evidencia un claro abuso de esta figura al encontrarse protegida por la ley, si bien es cierto la persona jurídica cuenta con derechos y obligaciones éstas deben estar relacionadas al fin de la sociedad y no al interés personal de los socios, bajo esta premisa después del análisis de la teoría del LVS, se puede evidenciar una clara falta de regulación, para establecer las responsabilidades correspondientes a cada individuo, por ende en nuestro país falta un regulación adecuada frente a esta problemática, siendo el LVS una posible solución pues así como se ha aplicado en otros países, se podría regular en el Perú, ya que en la actualidad diversos juristas manifiestan su conformidad con esta teoría.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Identificar en qué casos es posible el levantamiento del velo societario en nuestro país.

Respecto al objetivo de Identificar en qué casos es posible el levantamiento del velo societario en nuestro país, la aplicación de la teoría del LVS se da en diferentes ámbitos del derecho tales como tributario, arbitral, laboral, entre otros, tal como lo menciona León (2018) existen diversas consecuencias al aplicar la presente teoría en el derecho laboral, estas son las siguientes: a) afectación de la responsabilidad a los socios que integran dicha entidad; y b) de existir esta responsabilidad los socios deben asumir solidariamente la responsabilidad frente al afectado, es decir los socios responderán de forma solidaria al momento de establecer las responsabilidades.

Los resultados obtenidos para el desarrollo del presente objetivo específico fueron los siguientes:

Tabla 9: ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?, el 68% de los bogados especialistas encuestados manifestaron una respuesta afirmativa hacia el LVS, como una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país.

Tabla 10: ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?, los resultados obtenidos en la tabla N°10 demostraron que el 64% de los encuestados manifiestan que el LVS sería una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 11: ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?, en la tabla N°11 los resultados demuestran que el 86% de los abogados especialistas confirman que el LVS sería una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en el Perú.

Tabla 12: ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?, de los resultados obtenidos en la figura N°12, se demuestra que el 80% de los encuestados manifiestan de manera positiva su opinión acerca del LVS

como una herramienta indispensable al momento de determinar la responsabilidad laboral en nuestro país.

Los resultados obtenidos se pueden comparar con la investigación realizada por Farfán (2018), en su trabajo de investigación el mismo que tuvo como resultado que, la teoría del LVS es un mecanismo que busca apartar la protección a la personalidad jurídica, para poder entrar en el interior de la misma y así poder abarcar un mayor conocimiento acerca de los movimientos y decisiones realizadas por la persona natural a través de la persona jurídica, para que así los que resulten responsables frente al abuso del derecho o fraude de la ley se hagan responsables.

Es importante recalcar que esta teoría es excepcional pues solo es aplicable en casos particulares, ya que se respeta la autonomía patrimonial, de igual manera tiene la capacidad de hacer extensiva la responsabilidad, como es de conocimiento los accionistas de las sociedades solo se hacen responsables hasta el límite del patrimonio de la sociedad, pero bajo la premisa del LVS en caso de comprobarse abuso de derecho o fraude a la ley los que resulten responsables asumirán las consecuencias del daño ocasionado.

Existe una similitud entre los resultados obtenidos por Farfán y los obtenidos en la presente investigación, pues se puede corroborar que la teoría del levantamiento del velo societario ayudaría a determinar el grado de responsabilidad ya sea administrativa, penal, civil o laboral, que tienen los socios de las empresas frente al tercero perjudicado, es importante recalcar que la teoría del LVS es excepcional pero no por ello debe estar fuera del ordenamiento jurídico, si no, al contrario debe encontrarse regulado para evitar el abuso de la personalidad jurídica, si bien es cierto muchas personas crean sociedades con la finalidad de generar fraude y se aprovechan del velo protector que otorga la ley a estas entidades para cometer diversos actos delictivos, pues una vez cometidos los delitos estos no son individualizados si no por el contrario estos son atribuidos solo a la persona jurídica, sin tomar en cuenta que tras esta sociedad existen personas naturales que toman las decisiones, por ende solo se sanciona a la persona jurídica y la misma asume la responsabilidad con su patrimonio, pero por ejemplo: en un caso de materia laboral en el que los accionistas aporósito llevan a la quiebra a la persona

jurídica y esta aun guarda responsabilidades con los trabajadores, la persona jurídica solo podrá responder con su patrimonio, pero si este no es suficiente para resarcir el daño ocasionado a los terceros afectados, ¿quién asumiría la responsabilidad?. Es aquí en donde toma una mayor fuerza la teoría del LVS pues al conocerse todos los movimientos realizados a través de la sociedad, se podría determinar la particularidad de la responsabilidad y como consecuencia se lograría establecer las responsabilidades correspondientes ya sea penal, civil, laboral o administrativa. Así también, la razón por la que considero que una vez levantado el velo y determinado los responsables estos deben asumir su responsabilidad ya sea penal al tratarse de un delito cometido a través de la persona jurídica.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento respectivo.

Con respecto al objetivo identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento respectivo, Polo (1958, p.17) manifiesta que, la doctrina del LVS, es considerada como una eventual posible solución frente a diversos actos que van en contra de la buena fe, el principal objetivo que tiene su posible aplicación es el de descubrir las intenciones reales que tienen los socios al utilizar la separación de los patrimonios y la responsabilidad limitada que otorga la ley para cometer actos delictivos constantemente.

Por su parte Ángel (1997, p.18) señala que la teoría del LVS es una actuación que está dirigida a eliminar la forma externa de la P.J, para así lograr ingresar a la sociedad y a los actos realizados por la misma, levantando su personería jurídica y con ello conocer intereses que existen en su interior, es decir esta teoría es considerada como una acto que tiene por finalidad develar los intereses reales de los socios.

Los resultados obtenidos para el desarrollo del ya mencionado objetivo específico fueron los siguientes:

Tabla 13: ¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?, las respuestas obtenidas bajo esta premisa dan como resultado que el 50% de los encuestados manifiestan que siempre o casi siempre e incluso a veces se establece un resarcimiento efectivo, por otro lado el 50% restante considera que nunca o casi nunca existe un resarcimiento efectivo frente al afectado. Como podemos observar los resultados obtenidos manifiestan que la opinión se encuentra dividida pues si bien es cierto en algunos casos existe un resarcimiento, también se conoce que en la mayoría de casos esto no pasa y si existe algún tipo de responsabilidad esta no es suficiente para resarcir el daño ocasionado al perjudicado.

Tabla 14: ¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo causas justificadas?, los resultados obtenidos de la actual pregunta, dieron a conocer que el 74% de los encuestados están de acuerdo que el LVS solo se debe aplicar solo bajo causas justificadas.

Tabla 15: ¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo mandato judicial?, en esta premisa se puede observar que el 60% de los encuestados manifiesta que el LVS se debería aplicar solo bajo mandato judicial.

En cuanto a este objetivo, de acuerdo a los resultados obtenidos se determinó que en nuestro país debido a la poca doctrina existente propia del ordenamiento jurídico peruano y a la mala regulación existente no se ha logrado establecer hasta la actualidad un resarcimiento efectivo, pues las leyes existentes no permiten que el afectado tenga un resarcimiento adecuado, esto concuerda con lo manifestado por los encuestados especialistas que manifiestan su disconformidad con las leyes actuales y la poca efectividad que tienen las mismas, pues en la mayoría de casos actualmente y en el pasado se puede comprobar que frente a casos en donde se encuentran presentes personas jurídicas nunca se asume una responsabilidad al cien por ciento y los perjudicados siempre terminan siendo los terceros involucrados.

Si bien es cierto como se puede observar en los resultados obtenidos y de acuerdo a la investigación realizada tras la revisión sistemática de diversos autores, la figura del LVS se tendría que dar solo bajo supuestos específicos,

estos serian frente al abuso de la P.J. o ante el fraude a la ley, de aplicarse esta figura así como lo han manifestado los encuestados y con una opinión similar esta debería efectuarse solo bajo casos específicos en los que se compruebe que si existió abuso o fraude a la ley, pues debemos recordar que el secreto de comunicaciones, cuentas bancarias, entre otros es un derecho y por ello no se puede vulnerar bajo cualquier supuesto, solo bajo casos específicos y bajo mandato judicial, esto para lograr un eventual resarcimiento efectivo para los perjudicados.

V. CONCLUSIONES

Luego de analizar de manera exhaustiva la doctrina, jurisprudencia y diversos antecedentes acerca del levantamiento del velo societario y la personalidad jurídica, podemos concluir que:

1. Se ha llegado a concluir que la personalidad jurídica hasta la actualidad es vista como una herramienta de impunidad ante la ley, aprovechándose de ello para cometer acciones fraudulentas que atentan contra el ordenamiento jurídico, por lo tanto la doctrina del levantamiento del velo societario aplicado frente al abuso de derecho y fraude de la ley, resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.
2. Como segunda conclusión se identificó que la teoría del levantamiento del velo societario es una herramienta que puede ser utilizada de manera positiva en las diversas especialidades del derecho en especial en el ámbito laboral y civil.
3. Por último, se concluyó que en la actualidad los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad del socio frente al afectado no se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento efectivo, por cuanto la teoría del levantamiento del velo societario no está aplicada en nuestro país, por lo tanto, no es posible establecer la responsabilidad de los socios y obtener así un resarcimiento en materia administrativa, civil, penal, y laboral.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la doctrina del levantamiento del velo societario ante el fraude y abuso de la ley de la personalidad jurídica, debe ser aplicada al ordenamiento jurídico peruano y a su vez a todas las materias del derecho, para así evitar futuros daños a causa de lagunas o vacíos en la ley, pues el fraude es una modalidad que evoluciona constantemente.
2. Se recomienda al sistema jurídico peruano darle un mayor enfoque y mayor interés a la doctrina del levantamiento del velo societario, así como su eventual legislación pues es una teoría que se encuentra constantemente mencionado en la actualidad en diversas ramas del derecho.
3. Se recomienda al ambiente jurídico peruano un mayor énfasis en cuanto a la doctrina, pues en la actualidad esta no se encuentra muy estudiada en el sistema peruano y son pocos los doctrinarios que mencionan este concepto.

REFERENCIAS

Abad. G. (2018) *“El Criminal Compliance: la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo”*. *Advocatus* (037), 111 – 120.

<https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4576>

Abanto. M. (2021) *“La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica de las Personas Jurídicas: ¿Un Problema del Derecho Penal?”*. *Derecho & Sociedad*, (35), 191-211.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13300>

Angulo. J. (2015) *“La atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas y los modelos de prevención del delito: Análisis jurídico a partir de la Ley 30424 y del principio de culpabilidad penal”*. *Advocatus*.

<https://vlex.com.pe/vid/atribucion-responsabilidad-penal-personas-798799161>

Ardilla. C. (2016) *“La precariedad del velo corporativo para evitar el fenómeno de fraude en las sociedades”*. *Revista e-mercatoria*. 15, 1 (jun. 2016), 103–117.

<https://doi.org/10.18601/16923960.v15n1.03>

Artieda. R. (2010) *“La doctrina del levantamiento del Velo Societario y su aplicación en el Perú”*. Universidad de Lima.

<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4338>

Bello (2010) *“El levantamiento del velo corporativo de las cooperativas en Venezuela”*. Universidad Rafael Bellosó Chacín. *Vlex*

Beaumont, R. (2006) *Comentarios a la ley general de sociedades*. Gaceta jurídica.

Cáceres, R. e Iparraguirre, R. (2021) *Código procesal penal Comentado*. 2da Ed. Jurista editores

Calamendrei, P. (1945). *“Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares. Traducción de Santiago Sentis Melendo”*. Editorial Bibliográfica Argentina.

Código Civil Peruano

Código Procesal Penal Peruano

Cubillos. C. (2016) *“Precisiones al correr el velo de una persona moral”*. *Revista e-mercatoria*. 15, 2 (dic. 2016), 3–18.
<https://doi.org/10.18601/16923960.v15n2.01>

Feijóo, B. (2019) “Un breve análisis de la “Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas” regulada en la Ley N° 30424”. En *Derecho y Sociedad*. p. 231-235. En
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7793074>

Fernandez.J. (2017) *“Superintendencia de Sociedades y Desestimación de la Personalidad Jurídica”*. UNA Revista de Derecho. Vol. 2: 2017.

Fernandez. J. (2018) *“Efectos de la desestimación de la personalidad jurídica y su incorporación en la Ley General de Sociedades”*.

García, P. (2019) *Derecho Penal Parte General*. ideas

Gomez, C. (2010) *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. El modelo constructivista de autorresponsabilidad penal empresarial*. Ara editores

Gonzales, O. (2012) *Sociedad por acciones simplificada. innovaciones legislativas, doctrinales y desarrollo jurisprudencial*. Ediciones unaula

Greco, L. (2020) ¿La responsabilidad penal de las personas jurídicas contradice el principio de culpabilidad? Reflexiones sobre la conexión entre la pena y la culpabilidad. En Luis Greco (Ed) *Reflexiones del Derecho Penal* (73-116). Grijley

Hugo. E. (2010) “Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica: Imputabilidad y Responsabilidad”.

- Hundskopf, E. (2012) *Manual de Derecho Societario*. 2da Ed. Gaceta jurídica
- Jaramillo. L. (2011) “Desestimación de la personalidad jurídica en el derecho societario Colombiano”. *Revista CES DERECHO*. Vol. 2. Colombia.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- Maldonado. I. (2016) “Levantamiento del Velo Societario en Colombia, Un análisis del artículo 43 de la Ley 1258 de 2008.” *Revista e-mercatoria*. 15, 2 (dic. 2016), 85–97.
<https://doi.org/10.18601/16923960.v15n2.04>
- Mati. V. (2018) “Levantamiento del velo y legitimación pasiva en la ejecución” *Anales de Derecho*, 36(1), 24
<https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/312651>
- Montoya, U. (2004) *Derecho Comercial tomo i*. 11va Ed. Grijley
- Morales. R. (2009) “El levantamiento del velo de la personalidad jurídica”.
- Morales, J.(2009) El levantamiento del velo de la personalidad jurídica. pag. 423 -445, ed. palestra, Perú- Lima.
- Pérez. M. (2020) “El levantamiento del velo corporativo de las sociedades mercantiles en México, una acción procesal”. Universidad de Guadalajara.
- Polania. N. (2012) “Responsabilidad por violación de la buena fe en la sociedad por acciones simplificada”. SCIELO.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012343662012000200011&script=sci_abstract&tlng=es
- Quintanilla. A. (2021) “¿Existe un levantamiento del velo jurisdiccional?: el levantamiento del velo societario como extensión del convenio arbitral y como remedio de fondo”. *THEMIS Revista De Derecho*, (77), 203-216.
<https://doi.org/10.18800/themis.202001.010>
- Ramos. S. (2007) Teoría de la desestimación de la personalidad jurídica. Artículos 54, 59 y 274 de la Ley de Sociedades”.

- Ramos, J. (2010) *Criminología y criminalística vinculante a la política criminal*. Grijley
- Rubio , M. (2018) *El sistema jurídico. Introducción al derecho*. 10 Ed. Fondo Editorial PUCP
- Salvador, P. (2003). Derecho de daños y responsabilidad ilimitada en las sociedades de capital en torno a Meyer v. Holley et al. (537 U.S. 280 (2003)). *InDret*, 1-36.
- San Martín, C. (2020) *Derecho Procesal Penal Lecciones* . 2da Ed. INPECCP & CENALES
- Sanchez, P. (2020) *El proceso penal*. iustitia
- Tiedemann, K. (2009) *Derecho penal económico. introducción y parte general*. Grijley
- Toledo. O. y Arauco. T (2020) “El levantamiento del velo societario en el proceso laboral peruano y el derecho comparado”
- Torrealba, F. (2018). Relaciones entre la Responsabilidad Civil, la Responsabilidad Limitada y los Seguros. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, 75-82.
- Ugarte. J. (2012) “Fundamentos y acciones para la aplicación del levantamiento del velo en Chile”. SCIELO. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372012000300005
- Varsi, E. (2014) *Tratado de Derecho de las Personas*. Gaceta jurídica
- Vásquez, M. F. (2014). Sobre la limitación de responsabilidad en el derecho de sociedades y su posible extensión en el contexto de la modernización. *Revista de Derecho Vo. XXVII - N.º 2* , 105-132.

Vilca y Zuñiga (2020) “La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas”

Vilela, K. P. (2019). Las medidas ejecutivas. *Revista de Derecho*, 11 (1), 117-139.

Villa, J. (2014) *Derecho penal parte general*. Ara editores

Villavicencio, F. (2019) *Derecho Penal Parte General*. Grijley.

ANEXOS N° 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema de investigación	Objetivo General	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral en nuestro país.	¿La aplicación del levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral en nuestro país?	Determinar si el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral en nuestro país.	Identificar en que casos es posible el levantamiento del velo societario.	Levantamiento del velo societario	Responsabilidad limitada
					Responsabilidad del socio
			Identificar si es que en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento efectivo.	Responsabilidad frente al afectado	Responsabilidad efectiva
					Resarcimiento adecuado

ANEXO N° 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Buen día/tardes, estimado abogado(a), siendo las del día /...../.... en la ciudad de Huaraz. De antemano le agradecemos su tiempo y colaboración para realizar el presente cuestionario.

El propósito del presente cuestionario es obtener un mayor conocimiento acerca del levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral en nuestro país, por lo que en el desarrollo de este cuestionario se le presentarán algunas preguntas respecto al tema en referencia. Asimismo, esperamos poder obtener sus respuestas tomando en cuenta las diversas apreciaciones en cuanto al tema ya mencionado.

1. En su experiencia ¿Se ha encontrado con casos donde se encuentren inmersas sociedades?
2. En esos casos ¿La responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar el proceso?
3. Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el LVS es una alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?
4. Considera usted que los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y suficientes para salvaguardar los derechos de los terceros afectados ante el abuso de la personalidad jurídica.
5. Considera Usted ¿que el LVS se puede aplicar en nuestro país?
6. Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado?
7. Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del LVS es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?

8. Como se sabe en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra regulado el LVS ¿Considera Usted que es necesario que este sea implementado en nuestro ordenamiento?
9. ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?
10. ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?
11. ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?
12. ¿Considera Usted que el LVS resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?
13. ¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?
14. ¿Considera Usted que el LVS se debería aplicar solo bajo causas justificadas?
15. ¿Considera Usted que el LVS se debería aplicar solo bajo mandato judicial?

ANEXO N° 03

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor(a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agrademos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL DOCTOR

Nombre del Doctor:	CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA
Grado profesional:	MAGISTER
Área de formación académica:	DERECHO
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL Y ADMINISTRATIVO
Institución donde labora:	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
Tiempo de experiencia profesional en área:	15 AÑOS
Experiencia de Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. PROPOSITO DE LA EVALUACION

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. DATOS DE LA ESCALA

Nombre de la prueba:	“El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la
-----------------------------	---

	responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”
Autora:	Lisbeth Magaly Ramos Mejia
Procedencia:	CHIMBOTE
Administración:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados litigantes colegiados
Significación:	De acuerdo al título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado. Acorde al objetivo general: Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez se seguirá un conjuntos de pautas metodológicas que serán llevadas al escenario de estudio y se aplicará la encuesta (con la escala de liker) como instrumento de recolección de datos, el cual consistirá en una serie de 15 preguntas abiertas que darán paso a resolver la formulación del problema y el objetivo general.

4. SOPORTE TÉCNICO

Escala/AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
		El Levantamiento del velo societario es una técnica utilizada para diferenciar la personalidad jurídica y la personalidad de los titulares de la sociedad, es decir distinguir la identidad y el patrimonio con el que cuentan

ESCALA DE LIKERTH ABOGADOS LITIGANTES	Levantamiento del velo societario	cada uno, en caso de demostrar que existió: en qué caso existe abuso de derecho, cuando existe fraude a la ley o a terceros en las relaciones de naturaleza económica, con la finalidad de garantizar los derechos perjudicados ante el incumplimiento de una obligación que haya asumido la sociedad comercial.
	Personas jurídicas con responsabilidad limitada	El concepto de la personalidad jurídica en el Derecho societario implica separar a la sociedad de sus miembros, tanto en derechos como en obligaciones, así como en dos dimensiones; una jurídica y una patrimonial.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

1. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA EL DOCTOR

A continuación, a usted le presento el cuestionario. “Aplicación del levantamiento del velo societario como medida cautelar frente al abuso de la personalidad jurídica el sistema jurídico peruano”, elaborado por 50 abogados litigantes en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro

El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Totalmente de acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición que está midiendo.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar es una escala de 1 al 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO**
- **Objetivos de la dimensión:** Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.

Indi	item	C	Coh	Rele	Observ
------	------	---	-----	------	--------

adadores		laridad	erencia	vancia	aciones/recomendaciones
LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO	Considera Usted ¿que el levantamiento del velo societario se puede aplicar en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?	4	4	4	NINGUNA
	Como se sabe en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra regulado el levantamiento del velo societario ¿Considera Usted que es necesario que este sea implementado en nuestro ordenamiento?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del	4	4	4	NINGUNA

	velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?				
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

- **Segunda dimensión: PERSONAS JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **Objetivos de la dimensión:** Identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento respectivo.

Indicadores	Item	Confianza	Coherencia	Relativancia	Observaciones/recomendaciones
	En su experiencia ¿Se ha encontrado con casos donde se encuentren inmersas sociedades?	4	4	4	NINGUNA
	En esos casos ¿La responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar el proceso?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario es una	4	4	4	NINGUNA

PERSONAS JURÍDICAS CON RESPONSABILIDAD LIMITADA	alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?				
	Considera usted que los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y suficientes para salvaguardar los derechos de los terceros afectados ante el abuso de la personalidad jurídica.	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo causas justificadas?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo mandato judicial?	4	4	4	NINGUNA


CESAR A. DEXTRE PADILLA
 ABOGADO
 CAL N° 85477

DNI N° 41401675

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor(a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agrademos su valiosa colaboración.

5. DATOS GENERALES DEL DOCTOR

Nombre del Doctor:	YUL ALEXABDER NEIRE ROBLES
Grado profesional:	MAESTRO
Área de formación académica:	DERECHO
Áreas de experiencia profesional:	CIVIL Y COMERCIAL
Institución donde labora:	UNASAM
Tiempo de experiencia profesional en área:	05 AÑOS
Experiencia de Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

6. PROPOSITO DE LA EVALUACION

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

7. DATOS DE LA ESCALA

Nombre de la prueba:	“El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”
Autora:	Lisbeth Magaly Ramos Mejia
Procedencia:	CHIMBOTE

Administración:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados litigantes colegiados
Significación:	De acuerdo al título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado. Acorde al objetivo general: Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez se seguirá un conjunto de pautas metodológicas que serán llevadas al escenario de estudio y se aplicará la encuesta (con la escala de liker) como instrumento de recolección de datos, el cual consistirá en una serie de 15 preguntas abiertas que darán paso a resolver la formulación del problema y el objetivo general.

8. SOPORTE TÉCNICO

Escala/AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
	Levantamiento del velo societario	El Levantamiento del velo societario es una técnica utilizada para diferenciar la personalidad jurídica y la personalidad de los titulares de la sociedad, es decir distinguir la identidad y el patrimonio con el que cuentan cada uno, en caso de demostrar que existió: en qué caso existe abuso de derecho, cuando existe fraude a la ley o a terceros en las

ESCALA DE LIKERTH ABOGADOS LITIGANTES		relaciones de naturaleza económica, con la finalidad de garantizar los derechos perjudicados ante el incumplimiento de una obligación que haya asumido la sociedad comercial.
	Personas jurídicas con responsabilidad limitada	El concepto de la personalidad jurídica en el Derecho societario implica separar a la sociedad de sus miembros, tanto en derechos como en obligaciones, así como en dos dimensiones; una jurídica y una patrimonial.

5. No cumple con el criterio
6. Bajo nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

2. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA EL DOCTOR

A continuación, a usted le presento el cuestionario. “Aplicación del levantamiento del velo societario como medida cautelar frente al abuso de la personalidad jurídica el sistema jurídico peruano”, elaborado por 50 abogados litigantes en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una

		modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Totalmente de acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición que está midiendo.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar es una escala de 1 al 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO**
- **Objetivos de la dimensión:** Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.

Indicadores	ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/recomendaciones
	Considera Usted ¿que el levantamiento del velo societario se puede aplicar en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?	4	4	4	NINGUNA
	Como se sabe en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra regulado el levantamiento del velo societario ¿Considera Usted que es necesario que este sea implementado en nuestro ordenamiento?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

- **Segunda dimensión: PERSONAS JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **Objetivos de la dimensión:** Identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento respectivo.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/recomendaciones
PERSONAS JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD	En su experiencia ¿Se ha encontrado con casos donde se encuentren inmersas sociedades?	4	4	4	NINGUNA
	En esos casos ¿La responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar el proceso?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario es una alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?	4	4	4	NINGUNA
	Considera usted que los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y	4	4	4	NINGUNA

BILIDAD LIMITADA	suficientes para salvaguardar los derechos de los terceros afectados ante el abuso de la personalidad jurídica.				
	¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo causas justificadas?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo mandato judicial?	4	4	4	NINGUNA



YUL ALEXANDER NEIRE ROSLES
ABOGADO
RFE C.A.A. 1743

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor(a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agrademos su valiosa colaboración.

9. DATOS GENERALES DEL DOCTOR

Nombre del Doctor:	LORENZO MENACHO RIVERA
Grado profesional:	MAGISTER
Área de formación académica:	DERECHO
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO ADMINISTRATIVO
Institución donde labora:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Tiempo de experiencia profesional en área:	12 AÑOS
Experiencia de Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

10. PROPOSITO DE LA EVALUACION

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

11. DATOS DE LA ESCALA

Nombre de la prueba:	“El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país”
Autora:	Lisbeth Magaly Ramos Mejia
Procedencia:	CHIMBOTE
Administración:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de aplicación:	2 semanas

Ámbito de aplicación:	Abogados litigantes colegiados
Significación:	De acuerdo al título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado. Acorde al objetivo general: Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez se seguirá un conjuntos de pautas metodológicas que serán llevadas al escenario de estudio y se aplicará la encuesta (con la escala de liker) como instrumento de recolección de datos, el cual consistirá en una serie de 15 preguntas abiertas que darán paso a resolver la formulación del problema y el objetivo general.

12. SOPORTE TECNICO

Escala/AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
	Levantamiento del velo societario	El Levantamiento del velo societario es una técnica utilizada para diferenciar la personalidad jurídica y la personalidad de los titulares de la sociedad, es decir distinguir la identidad y el patrimonio con el que cuentan cada uno, en caso de demostrar que existió: en qué caso existe abuso de derecho, cuando existe fraude a la ley o a terceros en las relaciones de naturaleza económica, con la finalidad de

ESCALA DE LIKERTH ABOGADOS LITIGANTES		garantizar los derechos perjudicados ante el incumplimiento de una obligación que haya asumido la sociedad comercial.
	Personas jurídicas con responsabilidad limitada	El concepto de la personalidad jurídica en el Derecho societario implica separar a la sociedad de sus miembros, tanto en derechos como en obligaciones, así como en dos dimensiones; una jurídica y una patrimonial.

9. No cumple con el criterio
10. Bajo nivel
11. Moderado nivel
12. Alto nivel

3. PRESENTACION DE INSTRUMENTOS PARA EL DOCTOR

A continuación, a usted le presento el cuestionario. “Aplicación del levantamiento del velo societario como medida cautelar frente al abuso de la personalidad jurídica el sistema jurídico peruano”, elaborado por 50 abogados litigantes en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	4 Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1 Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2 Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3 Totalmente de acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4 Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1 No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición que está midiendo.
	2 Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3 Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4 Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar es una escala de 1 al 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO**
- **Objetivos de la dimensión:** Determinar en qué medida el levantamiento del velo societario de las personas jurídicas resultaría una herramienta indispensable para establecer la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral en nuestro país.

Indicadores	ítem	C laridad	Coh erencia	Rele vancia	Observaciones/recomendaciones
	Considera Usted ¿que el levantamiento del velo societario se puede aplicar en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

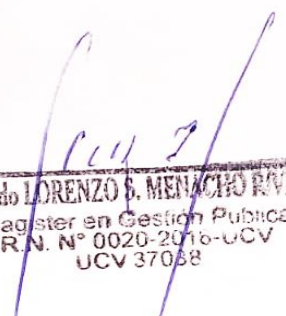
LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es un mecanismo necesario para proteger y velar por los derechos del tercero perjudicado?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo el supuesto anterior ¿Considera Usted que la aplicación del levantamiento del velo societario es necesario bajo el supuesto de que se desarrolle actividades ilícitas abusando de la personalidad jurídica?	4	4	4	NINGUNA
	Como se sabe en el ordenamiento jurídico peruano no se encuentra regulado el levantamiento del velo societario ¿Considera Usted que es necesario que este sea implementado en nuestro ordenamiento?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad administrativa en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad penal en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad civil en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario resultaría una herramienta indispensable al momento de establecer la responsabilidad laboral en nuestro país?	4	4	4	NINGUNA

- **Segunda dimensión: PERSONAS JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **Objetivos de la dimensión:** Identificar si en los procesos en los que se pretende determinar la responsabilidad que asumiría el socio frente al afectado se ha logrado establecer una responsabilidad y resarcimiento respectivo.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/recomendaciones
PERSONAS JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD	En su experiencia ¿Se ha encontrado con casos donde se encuentren inmersas sociedades?	4	4	4	NINGUNA
	En esos casos ¿La responsabilidad limitada de las sociedades ha sido un impedimento al momento de llevar el proceso?	4	4	4	NINGUNA
	Bajo la coyuntura actual, en donde se advierte que a través de las sociedades se actúa de manera ilícita ¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario es una alternativa o posible solución para enfrentar estos actos?	4	4	4	NINGUNA
	Considera usted que los operadores de derecho cuentan con las herramientas adecuadas y	4	4	4	NINGUNA

BILIDAD LIMITADA	suficientes para salvaguardar los derechos de los terceros afectados ante el abuso de la personalidad jurídica.				
	¿Considera Usted que en la actualidad al momento de determinar la responsabilidad del socio frente al afectado se establece un resarcimiento efectivo?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo causas justificadas?	4	4	4	NINGUNA
	¿Considera Usted que el levantamiento del velo societario se debería aplicar solo bajo mandato judicial?	4	4	4	NINGUNA


~~Abogado LORENZO S. MENACHO RIVAS~~
 Magister en Gestión Pública
 R.N. N° 0020-2016-UCV
 UCV 37058



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RICHARD FERMIN CONTRERAS HORNA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "EL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL EN NUESTRO PAÍS.", cuyo autor es RAMOS MEJIA LISBETH MAGALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RICHARD FERMIN CONTRERAS HORNA DNI: 18073263 ORCID: 0000-0003-3340-715X	Firmado electrónicamente por: RCONTRERASH el 30-06-2023 15:12:37

Código documento Trilce: TRI - 0557024